PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS

Procedimiento Abierto

Licitación exclusivamente electrónica

Expediente nº: 2022/01555

Objeto: GESTIÓN ENERGÉTICA, CONDUCCIÓN Y GARANTÍA TOTAL DE LAS PLANTAS DE COGENERACIÓN DE OSAKIDETZA

.

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.

Condiciones generales.

Anexos.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO 6

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN 6

1. OBJETO DEL CONTRATO: GESTIÓN ENERGÉTICA, CONDUCCIÓN Y GARANTÍA TOTAL DE LAS PLANTAS DE COGENERACIÓN DE OSAKIDETZA 6
2. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL. 9
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. 9
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 11
5. PRECIO Y PAGOS. 11
6. VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA 16
7. GASTOS DE PUBLICIDAD. 16
8. GARANTÍAS. 16
9. SEGUROS. 16
10. - INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: 17
11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. 17
12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL: 18
13.- PENALIDADES. 20
14.- SUBCONTRATACION. 21
15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA. 22
16.- MODIFICACION DEL CONTRATO. 22
17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS. 22
18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO. 22

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 24

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS. 24
20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 26
21.- SOLVENCIA, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. 26
22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 28
23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: 31
24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE. 31
25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA. 34
26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO: 34

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES 35

27.- CESIÓN DEL CONTRATO. SE PREVÉN OTROS SUPUESTOS DE CESIÓN DEL CONTRATO ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA 35.1.1 DE CONDICIONES GENERALES: 35
28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO. 36

CONDICIONES GENERALES 37

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO. 37

1.- OBJETO DEL CONTRATO 37

Expediente nº: 2022/01555

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL 37
3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 37
4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS 38
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO 39
6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO .. 39
7.- REVISIÓN DE PRECIOS 40
8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA 40
8.1.- 40
8.2 Contratos de tracto único: 40
8.3.- Contratos de tracto sucesivo: 40
8.4.- Prórroga contratos de tracto sucesivo: 40
9.- GARANTÍAS 41
10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS 41

II.- LICITACIÓN 43

11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR 43
12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS 44
12.1.- Idioma ..... **¡Error! Marcador no definido.**
12.2.- Medios ..... **¡Error! Marcador no definido.**
12.2.1.- Medios electrónicos: ..... **¡Error! Marcador no definido.**
12.3.- Confidencialidad ..... **¡Error! Marcador no definido.**
12.4.- Comprobación de documentación ..... **¡Error! Marcador no definido.**
12.5.- Notificaciones y comunicaciones ..... **¡Error! Marcador no definido.**
12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación. **¡Error! Marcador no definido.**
12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos. ..... **¡Error! Marcador no definido.**
13.- SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS». 45
13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre 45
13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs. 46
13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): 47

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS 48

14.MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES 48
15.APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. 49
16.APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR. 49
16.1.- Apertura electrónica. 49
16.2.- Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación. 49

Expediente nº: 2022/01555

16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado. 49
17.APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS 50
17.1.- Actuaciones previas a la apertura 50
17.1.1.- Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor 50
17.1.2.- No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor. 50
17.2.- Apertura de sobres 50
18.EVALUACIÓN DE OFERTAS 50
19.CRITERIOS DE DESEMPATE 51
20.PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 51
21.PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 51
22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN 53
23.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 53

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 54

24.RESPONSABLE DEL CONTRATO 54
25.EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS 55
25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones. 55
25.2.- Programa de trabajo. 55
25.3.- Autorizaciones. 55
25.4.- Seguros. 56
25.5.- Colaboración. 56
25.6.- Responsabilidad de la contratista. 56
25.7.- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras. 56
25.8.- Ejecución del contrato de concesión de servicios 56
25.9.- Obligaciones generales. 56
25.10. -Prestaciones económicas. 57
26. MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN 57
26.1.- Compromiso de adscripción de medios. 57
26.2.- Reglas específicas respecto del personal. 58
26.3.- Información relativa a condiciones laborales. 59
26.4.- Lugar de ejecución del contrato. 60
26.5.- Regla de indemnidad. 60
26.6.- Subrogación de personas trabajadoras. 60
27. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 60
28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 61
28.1.- Lingüísticas. 62
28.2.- De tipo social o relativo al empleo: 62
28.3.- Comprobación pagos a las subcontratistas y suministradoras. 63
29. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 63
29.1.- Confidencialidad. 63
29.2.- Tratamiento de datos personales. 63
29.3.- Estipulaciones como encargado del tratamiento. 64
29.4.- Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones. 68
29.5.- Seguridad de la información. 68
29.6.- Continuidad del servicio. 69

30 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL 70
30.1.- Propiedad de los trabajos. 70
30.2.- Propiedad industrial e intelectual. 70
31 PENALIDADES 71
31.1.- Causas e importes. 71
31.2.- Procedimiento. 72
32 PAGO DEL PRECIO 72
32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados. 74
32.2.- Conformidad y registro de factura. 74
32.3.- Abono. 74
33 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 75
33.1.- Condiciones. 75
33.2.- Procedimiento. 76
33.3.- Efectos 77
33.4. - Modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico. 77
34 SUBCONTRATACIÓN 78
34.1.- Comunicación a la/al responsable del contrato. 78
34.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradoras. 79
35 CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE. 79
35.1.- Cesión del contrato 79
35.2.- Modificación de la composición de la UTE. 80

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO 83

36 CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN 83
36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento. 83
36.2.- Subsanación de defectos. 83
36.3.- Recepción. 84
36.4.- Liquidación. 84
36.5.- Efectos, cumplimiento y extinción. 85
36.6.- Reversión. 85
36.7.- Falta de entrega de contraprestaciones económicas y medios auxiliares. 85
37 PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. 85
37.1.- Obligaciones de la contratista. 85
37.2.- Devolución de la garantía. 86
38 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 86
38.1.-. Causas de resolución. 87
38.2.- Efectos de la resolución. 87

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS 89

39 INCIDENCIAS 89
39.1.- Prerrogativas del órgano de contratación. 89
39.2.- Procedimiento. 89
40 RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS. 89
41 REGULACIÓN SUPLETORIA. 89

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO:

GESTIÓN ENERGÉTICA, CONDUCCIÓN Y GARANTÍA TOTAL DE LAS PLANTAS DE COGENERACIÓN DE OSAKIDETZA

1.1.- Definición: Este expediente tiene como objeto regular y definir el alcance y condiciones de la contratación de la gestión energética, conducción y garantía total de todas las instalaciones y equipos asociados a cuatro centrales de Cogeneración situadas en los Hospitales de Osakidetza (motores, calderas, bombas de recirculación de agua, centros de transformación, cuadros eléctricos, instalaciones de control, etc.).
Asimismo, tiene por objeto concretar y perfilar los diferentes aspectos mínimos del servicio a contratar que la empresa licitante debe tener en cuenta, sin perjuicio de su obligada supeditación a la normativa en cada momento vigente.

Las cuatro plantas de cogeneración objeto del expediente, están gestionadas en la actualidad por Empresas de Servicios Energéticos (en adelante ESE) mediante un contrato que finaliza en diciembre de 2022.

La gestión de dichas plantas, ubicadas en los terrenos de los correspondientes Hospitales de Osakidetza (Hospital Universitario Basurto, Hospital Universitario Cruces, Hospital Universitario Donostia y Hospital Universitario Galdakao), incluye la compra de combustibles y electricidad para su propio funcionamiento y la venta al mercado de la electricidad generada en los motogeneradores que conforman las plantas. Éstas actividades son realizadas por la ESE correspondiente como titular de las instalaciones.

En el caso particular de los Hospitales de Basurto y Galdakao, la ESE adquiere adicionalmente en los contratos vigentes la energía eléctrica necesaria en el hospital para su posterior venta al mismo en función de su consumo. Esta venta de electricidad a Basurto y Galdakao no se producirá en el nuevo expediente ya que Osakidetza tiene un contrato marco con el Gobierno Vasco y los hospitales se adherirán al mismo al terminar el contrato vigente con la ESE actual.

Por otro lado, las ESEs proporcionan a Osakidetza la energía térmica necesaria para satisfacer el correcto funcionamiento de cada uno de los hospitales en los cuales se encuentran ubicadas las plantas de cogeneración.

En resumen, la ESE gestiona íntegramente las plantas proporcionando a Osakidetza un producto transformado en forma de energía térmica para uso directo en las demandas de los hospitales.

La próxima finalización del contrato vigente hace necesaria una nueva licitación que tenga en cuenta los cambios regulatorios habidos en los últimos años y el hecho de que, actualmente, la inversión realizada en la construcción de las plantas está ya amortizada.

La forma de gestión vigente permite a Osakidetza una optimización de la cobertura de la demanda energética de sus hospitales por lo que se considera necesaria una continuación del tipo de gestión existente mediante una contratación externa a través de un Contrato de concesión de servicios.

Debe tenerse en cuenta que la gestión energética y conducción de las plantas de cogeneración objeto del contrato, así como la exportación y venta a la red de la electricidad generada por las mismas son una actividad altamente específica y especializada. Adicionalmente, según el RD 413/2014, las instalaciones de producción de energía eléctrica están obligadas a realizar ofertas económicas al Operador del Mercado y deberán enviar telemedidas al Operador del Sistema, en

tiempo real. Por ello, para realizar los servicios, se requiere (entre otros) estar constituido como Agente del Mercado Eléctrico y ser un Centro de Control homologado.

Dado que se trata de una concesión de servicios, en la que se transfiere el riesgo operacional al licitante, se incluye como parte de la documentación del expediente un estudio de viabilidad tomando como años de referencia 2020 y 2021. En dicho estudio se consideran tanto los ingresos del licitante por venta de electricidad generada en las plantas a la red y por venta de energía térmica a Osakidetza (término fijo+término variable), como los gastos inherentes a la operación de dichas plantas (gestión energética, consumo de combustible, salarios, mantenimiento, etc).

De las conclusiones del estudio cabe destacar que el resultado económico de las plantas está altamente influenciado por los precios del combustible y por el precio de venta eléctrica a la red de la electricidad generada, por lo tanto, uno de los puntos clave de la rentabilidad de las plantas será la toma de decisiones sobre cuando arrancar o parar los motogeneradores.

Otros puntos clave para maximizar el rendimiento económico de las plantan serán la experiencia y formación del personal destinado a la gestión de las mismas y los contratos de mantenimiento con los motoristas y la existencia de piezas en stock para maximizar la disponibilidad de las plantas.

Según está desarrollado dentro de la documentación del expediente, el servicio a contratar incluye las siguientes prestaciones obligatorias por parte de la empresa Adjudicataria:

P1-Gestión Energética y conducción.

P2-Mantenimiento.

P3-Garantía total.

P4-Obras de mejora y Renovación de las Instalaciones (overhaul de motores).

Como contrapartida, Osakidetza abonará a la empresa Adjudicataria un término fijo y un término variable en función de la demanda térmica de cada Hospital en concepto de coste evitado (se entiende por coste evitado el coste en el que incurriría Osakidetza para producir la energía térmica/frigorífica demandada en sus hospitales a partir de instalaciones convencionales (calderas/enfriadoras eléctricas) en lugar de hacerlo mediante las plantas de cogeneración objeto de la licitación).

Todos los gastos derivados de la ejecución del expediente serán a coste del adjudicatario, incluyendo la compra de combustibles y de electricidad para los equipos de las plantas de cogeneración. Asimismo, los ingresos por la venta de electricidad generada y las retribuciones correspondientes a este tipo de planta serán a beneficio del adjudicatario. Todas las tasas e impuestos correspondientes a la ejecución de los servicios serán a coste del adjudicatario incluyendo los correspondientes a la compra-venta de electricidad y combustibles.

1.2.- División por lotes: Si.

1.2.1.- Número de lotes: 4

Dadas las diferentes configuraciones físicas y particularidades de cada una de las plantas, las cuales se encuentran desarrolladas en la documentación del expediente, y con el objetivo de garantizar y mantener una coherencia y un control en la coordinación y gestión de los servicios ofertados, se proponen cuatro (4) lotes para la ejecución del concurso: Un lote por cada una de las plantas de cogeneración.

LOTE 1 Hospital Universitario Basurto

LOTE 2 Hospital Universitario Cruces

LOTE 3 Hospital Universitario Donostia

LOTE 4 Hospital Universitario Galdakao

Una de las características diferenciadoras asociada a cada una de las plantas (su vida útil), hace que, tal como se explicita en el expediente, la planta de cogeneración de Galdakao, a diferencia de las otras tres, no vaya a tener prórrogas más allá de los dos años iniciales de contrato. Esto es debido a que su vida útil finaliza en diciembre de 2024 y se considera que una vez finalizada dicha vida útil y por lo tanto la retribución especial con que cuentan este tipo de plantas, la operación de la planta no será rentable.

El presupuesto base de licitación del contrato se determina de la siguiente manera (importes sin IVA):

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: Año 2023+2024	**LOTE 1 H. U. Basurto**	**LOTE 2 H. U. Cruces**	**LOTE 3 H. U. Donostia**	**LOTE 4 H. U. Galdakao**
Término fijo anual	173.000,00	173.000,00	173.000,00	173.000,00
TÉRMINO FIJO (2023+2024)	346.000,00	346.000,00	346.000,00	346.000,00
Demanda térmica anual (kWh)	11.734.967	25.137.613	29.458.073	11.970.266
Precio unitario demanda térm. (€/MWh)	127,79	127,79	127,79	127,79
Coste (2023+2024) demanda térmica (€)	1.499.611,43	3.212.335,57	3.764.447,15	1.529.680,29
Demanda térmica biomasa anual (kWh)	No aplica	No aplica	No aplica	1.330.030
Precio unitario demanda térm. (€/MWh)	No aplica	No aplica	No aplica	77,16
Coste (2023+2024) demanda térmica biomasa (€)	No aplica	No aplica	No aplica	102.625,11
Demanda frigorífica anual con absorción (kWh)	2.591.503	No aplica	No aplica	1.157.148
Precio unitario demanda frig. (€/MWh)	59,11	No aplica	No aplica	59,11
Coste (2023+2024) demanda frigorífica (€)	153.183,74	No aplica	No aplica	68.399,02
TÉRMINO VARIABLE (2023+2024) (€)	3.305.590,34	6.424.671,14	7.528.894,30	3.401.408,84
OVERHAUL (€)	500.000,00	500.000,00	500.000,00	No aplica

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: Año 2023+2024	LOTE 1 H. U. Basurto	LOTE 2 H. U. Cruces	LOTE 3 H. U. Donostia	LOTE 4 H. U. Galdakao
TOTAL LICITACIÓN (€)	**4.151.590,34**	**7.270.671,14**	**8.374.894,30**	**3.747.408,84**

No se ha considerado para la determinación del precio base de licitación la revisión de precios definida en apartados posteriores. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que las operaciones de OVERHAUL son operaciones puntuales que no se repiten en años posteriores. Sí. Los precios son determinantes, es decir, si el precio ofertado a un Lote supera el del precio de licitación de ese Lote, la oferta completa queda excluida en dicho Lote.

1.2.2.- El objeto de cada lote es el siguiente:

1.2.3.- Cada lote constituye un contrato: Si

1.3.-Código CPV:

Objeto	Código principal	Código complementario
Principal: 71314200-4 Servicios de gestión de energía	71314200-4	

1.4.-Otros sistemas de clasificación de actividades: No
1.5.-Categoría de servicios:
1.6.-Tracto: Sucesivo
El número de unidades de prestación que integran el objeto del contrato se define con exactitud: No
1.7.- Otras características específicas: No

2. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales y los siguientes:

Oferta del adjudicatario

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

3.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es de 28.488.923,19 € Iva incluido (23.544.564,62 € + 4.944.358,57 € Iva)

El importe total está desglosado en los siguientes importes por lote:

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el **ANEXO I.1.**

El presupuesto base de licitación del contrato se determina de la siguiente manera (importes sin IVA):

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: Año 2023+2024	H. U. Basurto	H. U. Cruces	H. U. Donostia	H. U. Galdakao
Término fijo anual	173.000,00	173.000,00	173.000,00	173.000,00
TÉRMINO FIJO (2023+2024)	346.000,00	346.000,00	346.000,00	346.000,00
Demanda térmica anual (kWh)	11.734.967	25.137.613	29.458.073	11.970.266
Precio unitario demanda térm. (€/MWh)	127,79	127,79	127,79	127,79
Coste (2023+2024) demanda térmica (€)	1.499.611,43	3.212.335,57	3.764.447,15	1.529.680,29
Demanda térmica biomasa anual (kWh)	No aplica	No aplica	No aplica	1.330.030
Precio unitario demanda térm. (€/MWh)	No aplica	No aplica	No aplica	77,16
Coste (2023+2024) demanda térmica biomasa (€)	No aplica	No aplica	No aplica	102.625,11
Demanda frigorífica anual con absorción (kWh)	2.591.503	No aplica	No aplica	1.157.148
Precio unitario demanda frig. (€/MWh)	59,11	No aplica	No aplica	59,11
Coste (2023+2024) demanda frigorífica (€)	153.183,74	No aplica	No aplica	68.399,02
TÉRMINO VARIABLE (2023+2024) (€)	3.305.590,34	6.424.671,14	7.528.894,30	3.401.408,84
OVERHAUL (€)	500.000,00	500.000,00	500.000,00	No aplica
TOTAL LICITACIÓN (€)	4.151.590,34	7.270.671,14	8.374.894,30	3.747.408,84

No se ha considerado para la determinación del precio base de licitación la revisión de precios definida en apartados posteriores. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que las operaciones de OVERHAUL son operaciones puntuales que no se repiten en años posteriores.
Se admitirá un máximo de un decimal en los descuentos ofertados. La oferta económica no puede tener decimales ocultos que puedan distorsionar la exactitud del resultado.
Los precios unitarios calculados en la ejecución del contrato para la demanda térmica/frigorífica se expresarán en €/kWh con un máximo de cinco decimales. El precio unitario no podrá tener decimales ocultos que puedan distorsionar la exactitud del resultado. El redondeo al céntimo de euro en el precio €/kWh se realizará a la baja.

3.2.- Aplicación presupuestaria: A los efectos de lo dispuesto en el art. 35 de la LCSP por Osakidetza se cuenta con las dotaciones precisas para hacer frente a los gastos derivados del contrato.

3.3.- Tramitación anticipada: No

3.4.- El gasto está cofinanciado: No

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.- El valor estimado del contrato es de 61.188.357,90 € (IVA excluido)

4.2.- Método de cálculo**:**

PERIODOS	IMPORTE MÁXIMO (Sin IVA)
Presupuesto base de licitación (Sin IVA)	23.544.564,62 €
Presupuesto previsto modificaciones contrato inicial (Sin IVA)	4.708.912,90 €
Presupuesto 1ª prórroga de 1 año (Sin IVA)	9.148.577,89 €
Presupuesto previsto modificaciones 1ª prórroga (Sin IVA)	1.829.715,57 €
Presupuesto 2ª prórroga de 1 año (Sin IVA)	9.148.577,89 €
Presupuesto previsto modificaciones 2ª prórroga (Sin IVA)	1.829.715,57 €
Presupuesto 3ª prórroga de 1 año (Sin IVA)	9.148.577,89 €
Presupuesto previsto modificaciones 3ª prórroga (Sin IVA)	1.829.715,57 €
Valor estimado del contrato SIN IVA	**61.188.357,90 €**

5. PRECIO Y PAGOS.

5.1.- Sistema de determinación del precio: Precio unitario

5.2.- Modalidad de pago del precio:

La facturación se realizará mensualmente, con detalle de los conceptos objeto de la factura. El formato de la factura deberá ser consensuado con Osakidetza.
El término fijo y el término P4 (overhaul) se facturarán dividiendo el monto anual entre los doce meses que forman el año.
El término variable de la facturación al hospital está indexado al precio de la energía utilizada por la planta de cogeneración. Por lo tanto, de cara a chequear que los precios son correctos, Osakidetza no admitirá ninguna factura sin que se adjunte a la misma la factura de la comercializadora de energía contratada por el licitante en la cual basa el precio mensual de los kWh consumidos por el hospital.
Por ejemplo, la empresa Adjudicataria realizará la facturación del mes de enero de 2023 una vez que tenga las facturas de gas de su comercializadora y el precio de electricidad que debe proporcionarle Osakidetza (Lotes 1 y 4) del mes de enero de 2023.

Para que no haya un gran desfase para la empresa Adjudicataria entre el gasto incurrido y la facturación, se podrá emitir (una vez trascurrido el mes y obtenida la lectura de contadores térmicos/frigoríficos) una factura con el precio estimado para el mes y hacer posteriormente una segunda factura de regularización con los precios reales.
Los aparatos de medida con impacto en la facturación serán calibrados o verificados a coste de la empresa Adjudicataria en función de lo establecido en la normativa aplicable, o una vez al año si así lo requiriera cualquiera de las partes.

Según lo anteriormente indicado, se establecen las siguientes fórmulas de facturación mensual:

- Facturación término fijo

$$FTF\ (mes\ n) = TF\ (n) / 12$$

siendo,

FTF (mes n) = Facturación del Término Fijo en el mes n en €

TF (n) = Valor del término fijo para el año n al que pertenece el mes facturado en €/año

- Facturación término variable

La facturación mensual del término variable corresponderá a la suma de las facturaciones definidas en los siguientes apartados en función del Lote de aplicación.

a) kWh térmicos

$$FTV\text{-}g\ (mes\ n) = PTV\text{-}g\ (n) \times ETC\text{-}g\ (mes\ n) / (FC \times RTO)$$

siendo,

FTV-g (mes n) = Facturación variable en el mes n en €

PTV-g (n) = Precio térmico unitario en el mes n en €/kWh

ETC-g (mes n) = Energía térmica consumida por el hospital según medida de contador en kWh PCI

FC = factor conversión PCI/PCS = 0,903

RTO = Rendimiento caldera convencional = 0,90 (coeficiente no revisable)

b) kWh térmicos generados con biomasa (Sólo aplicable a LOTE 4)

$$FTV\text{-}b\ (mes\ n) = PTV\text{-}b\ (n) \times ETC\text{-}b\ (mes\ n)$$

siendo,

FTV-b (mes n) = Facturación variable en el mes n en €

PTV-b (n) = Precio térmico unitario por kWh (PCI) generado a partir de biomasa para el año n al que pertenece el mes facturado en €/kWh

ETC-b (mes n) = Energía térmica consumida por el hospital según medida de contador en kWh PCI

c) kWh frigoríficos (Sólo aplicable a LOTES 1 y 4)

$$FTV\text{-}f\ (mes\ n) = PTV\text{-}f\ (n) \times ETC\text{-}f\ (mes\ n) / COP$$

siendo,

FTV-f (mes n) = Facturación variable en el mes n en €

PTV-f (n) = Precio frigorífico unitario en el mes n en €/kWh

ETC-f (mes n) = Energía frigorífica consumida por el hospital según medida de contador en kWh PCI

COP = Rendimiento enfriadora eléctrica = 2,8 (coeficiente no revisable)

d) Prestación P4

$$FOV\ (mes\ n) = OV\ (n) / 12$$

siendo,

FOV (mes n) = Facturación de la prestación en el mes n en €

OV (n) = Valor del overhaul para el año n al que pertenece el mes facturado en €/año

5.3.-Existen operaciones preparatorias: No

- Definición de las operaciones susceptibles de abonos a cuenta:
- Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:
- Plan de amortización de los abonos a cuenta:
- Garantía a prestar:

5.4.- Revisión de los precios: Si

Las prestaciones objeto del presente contrato serán revisadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Término fijo
  Periodicidad anual.
  Se revisará el término indicado actualizándolo con el IPC acumulado del último año natural. La primera revisión se realizará en enero de 2024. Los precios para 2023 serán los indicados por Osakidetza en la licitación.

$$TF\ (n) = TF\ (n\text{-}1) \times (100+IPC) / 100$$

siendo,

TF (n) = Nuevo valor del término fijo revisado para el año n en €/año

TF (n-1) = Término fijo correspondiente al período anterior en €/año

IPC = Índice acumulado de Precios al Consumo definido por el Instituto Nacional de Estadística de España (INE) del año natural anterior a la realización de la actualización en %

- Término variable

a) kWh térmicos

Periodicidad mensual.
Se revisará el término indicado actualizándolo con el precio real del gas natural comprado por la empresa Adjudicataria en el mes a facturar, es decir, la facturación se realizará una vez se tengan las facturas del combustible utilizado en la operación de la planta por la empresa Adjudicataria.

$$PTV\text{-}g\ (n) = (100 - DTOPTV\text{-}g)/100 \times PC\ (n) / CC\ (n)$$

siendo,

PTV-g (n) = Precio térmico unitario en el mes n en €/kWh (máximo de cinco decimales)

DTOPTV-g = Descuento en % aplicable al término variable. Este descuento no será revisable a lo largo del periodo de duración del contrato

PC (n) = precio de la factura de gas de la empresa Adjudicataria en el mes n (IVA excluido) en €

CC (n) = consumo de kWh de la factura de gas de la empresa Adjudicataria en el mes n (referidos a PCS)

b) kWh térmicos generados con biomasa (Sólo aplicable a LOTE 4)

Periodicidad anual.
Se revisará el término indicado actualizándolo con el IPC acumulado del último año natural. La primera revisión se realizará en enero de 2024. El precio para 2023 será el indicado por la empresa Adjudicataria en la licitación.

$$PTV\text{-}b\ (n) = PTV\text{-}b\ (n\text{-}1) \times (100+IPC) / 100$$

siendo,

PTV-b (n) = Precio térmico unitario por kWh (PCI) generado a partir de biomasa para el año n en €/kWh (máximo de cinco decimales)

PTV-b (n-1) = Precio térmico unitario por kWh (PCI) generado a partir de biomasa correspondiente al año anterior (n-1) en €/kWh

IPC = Índice acumulado de Precios al Consumo definido por el Instituto Nacional de Estadística de España (INE) del año natural anterior a la realización de la actualización en %

NOTA: Los kWh térmicos cubiertos con caldera de biomasa serán descontados del total de kWh térmicos demandados por el Hospital. Es decir, no se permitirá la doble facturación de kWh.

c) kWh frigoríficos (Sólo aplicable a LOTES 1 y 4)

Periodicidad mensual.
La energía frigorífica generada a partir de las enfriadoras de absorción se facturará en base al consumo eléctrico evitado al Hospital si dicha demanda se cubriera con enfriadoras eléctricas convencionales.
Se revisará el término indicado actualizándolo con el precio real de la electricidad comprada a la comercializadora eléctrica por el Hospital en el mes a facturar, es decir, la facturación se realizará una vez que Osakidetza tenga las facturas de electricidad. Osakidetza proporcionará a la empresa el precio (€/kWh) de cada mes a la empresa Adjudicataria para el cálculo del precio unitario frigorífico pudiendo consultar las facturas con el técnico responsable del expediente en la Dirección General de Osakidetza si así lo estima conveniente.

$$PTV\text{-}f\ (n) = (100 - DTOTV\text{-}f)/100 \times PE\ (n)$$

siendo,

PTV-f (n) = Precio frigorífico unitario en el mes n en €/kWh (máximo de cinco decimales)

DTOTV-f = Descuento en % aplicable al término variable. Este descuento no será revisable a lo largo del periodo de duración del contrato

PE (n) = Precio de la electricidad de Osakidetza para el Hospital en el mes n de facturación en €/kWh (Precio calculado dividiendo el importe total de la factura, excepto IVA, entre el total de kWh consumidos en el periodo de facturación)

d) Prestación P4

Las intervenciones de OVERHAUL previstas dentro del contrato en las plantas objeto de la licitación son las siguientes:

MOTORES	Previsión OVERHAUL
BASURTO MG-2	Overhaul previsto en 2023
CRUCES MG-2	Overhaul previsto en 2023
DONOSTIA MG-2	Overhaul previsto en 2024

El licitador incluirá en su oferta el precio de estas operaciones. Este precio no será revisable.

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: No

- Supuestos de aplicación:
- Reglas para la determinación:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: El contrato tendrá una duración inicial de ejecución de 2 años a partir del comienzo de trabajos en Planta.

6.2.-Fecha de inicio: El contrato entrará en vigor a la formalización del mismo.

El plazo de ejecución de los servicios en Planta empezará a contar desde el 1 de enero de 2023, dado que, el contrato de los actuales gestores termina el 31 de diciembre de 2022.

La empresa adjudicataria deberá iniciar, a la entrada en vigor del contrato, el cambio de titularidad de la Planta correspondiente al Lote adjudicado.

6.3.- Plazos parciales: No

- **Prestación:**
- **Plazo:**

6.4.- Prórroga del contrato: Si

- Número de prórrogas que pueden adoptarse: 3 años (3 prórrogas de un año cada una).

  En el caso del Lote 4 no habrá prórrogas.
- Duración de cada una de las prórrogas: 1 Año
- Plazo total de ejecución (inicial más prórrogas, en su caso): 5 años (60 meses) a partir del comienzo de trabajos en Planta (1 de enero de 2023) excepto para el Lote 4 donde al no haber prórrogas el plazo de ejecución total es de 2 años (24 meses).

7. GASTOS DE PUBLICIDAD.

No existen.

8. GARANTÍAS.

8.1.- Garantía provisional: No

8.2.- Garantía definitiva: Si, el 5% del precio de adjudicación de cada Lote de los que resulte propuesto el Adjudicatario.

8.3.- Garantía complementaria: No

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: No

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: No

8.6.- Las garantías se constituirán a favor de: Ente Público Osakidetza **NIF:** S5100023J

9. SEGUROS.

La contratista deberá tener los seguros obligatorios, así como el siguiente seguro específico cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato: los siguientes:

- Tipo de póliza: La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios, los previstos, en su caso, en la cláusula correspondiente del pliego, y los que de estimarse precisos se detallen a continuación:

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por valor del importe de licitación de cada lote.
- Seguro todo riesgo de la planta por un importe mínimo asegurado de 3.500.000 € por lote.

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN: DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LO DISPUESTO A CONTINUACIÓN: Si procede

En el **ANEXO I-2 "Datos sobre las condiciones de los contratos de trabajo"** las operadoras económicas pueden obtener la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que actualmente están realizando la prestación y que ha/n aportado la/las empleadora/as que en la actualidad presta/n el servicio.

- Dicha información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 LCSP

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación.

11.1.- De tipo social o relativo al empleo:

11.1.1.- Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

11.1.2.- La relativa al deber de las empresas contratistas de evitar la existencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres, recogida en el apartado VII.1 de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 87, de 10 de mayo de 2019.

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

11.1.3.- Otras: No

11.2.- De tipo medioambiental: Si. La empresa adjudicataria deberá establecer un plan de gestión medioambiental acorde a las tareas incluidas en la prestación a realizar, que incluirá en todo caso plan de reciclaje de todos los residuos generados

11.3.- De tipo ético: No

11.4.- De tipo lingüístico: Las establecidas en la cláusula 28.1 las condiciones generales.

11.5.- En materia de protección de datos: En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público a la contratista, la relativa a la obligación de ésta de someterse a la normativa en materia de protección de datos: Las establecidas en la cláusula 29 de condiciones generales.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos a que tengan acceso con motivo de esta adjudicación. A ellos accederán, exclusivamente, las personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la misma. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información a la que tendrán acceso.
Todos los ficheros que se pongan a disposición del adjudicatario para la ejecución del contrato son propiedad de Osakidetza y están registrados y sometidos a la salvaguarda que establece la legislación vigente, en especial la relativa a la protección de datos personales. Toda cesión a terceros será perseguida en los tribunales.
Osakidetza se reserva el derecho de establecer cualquier tipo de marcaje de los ficheros que se dejarán al adjudicatario, de manera que sus características puedan constituirse como prueba que posibilite localizar el origen y los responsables de las eventuales cesiones.
Bajo ningún caso ni circunstancia, el adjudicatario podrá suministrar a terceros, ni utilizar para sí ni para otros, datos facilitados por Osakidetza, para fines distintos a los contemplados en el objeto del presente contrato.
El adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento de Osakidetza, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de eventuales errores que se puedan producir en el sistema de seguridad de la información.
El adjudicatario faculta a Osakidetza para que, al terminar el proyecto, pueda responsabilizarlo y/o repercutirle los costes derivados de posibles reclamaciones ocasionadas por negligencia y/o falta de confidencialidad del mismo.
Adicionalmente y como condición general, todos los servicios prestados deberán contar con las medidas de seguridad y de confidencialidad adecuadas al grado de sensibilidad de la información suministrada, de acuerdo con lo descrito en la LOPD.

- Garantizar la protección de Datos de Carácter Personal, dentro del ámbito de los procedimientos y estándares exigidos en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Todo el software incluido deberá cumplir con el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos. RD 1720/2007.

11.6.- En materia de innovación: No

11.7.- Otras: En el supuesto que el contratista optará por la subcontratación de las prestaciones susceptibles de ello, de acuerdo con el punto 14.1 de estas cláusulas específicas del contrato, estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones señaladas en el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a <u>todas las subcontratistas.</u>

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL:

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios",** así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud de la subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- Si bien en todos los contratos la contratista debe respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, son obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La obligación de especificar cuál será la finalidad para la que se cederán los datos personales.

b) La obligación de la contratista de someterse en todo caso a la normativa en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 11.5 de cláusulas específicas del contrato.

c) La obligación de la adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de las licitadoras de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

12.1.6.- Otras: Ver lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: No

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral: Si

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

Adicionalmente, el licitador deberá especificar en su oferta el convenio laboral de aplicación a los trabajadores de la empresa, para su publicación en resolución de adjudicación

12.2.2.2- Otros: No

13.- PENALIDADES.

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales: Si

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: Si

Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación:

Los Incumplimientos en los que incurra la Empresa Adjudicataria durante la ejecución de las prestaciones P1 (Gestión Energética y conducción), P2 (Mantenimiento) y P3 (Garantía Total) se clasifican en Muy Graves, Graves y Leves.
La calificación del Incumplimiento corresponderá exclusivamente al Hospital Universitario del Lote correspondiente y a la Dirección general de Osakidetza, previa audiencia de la Empresa Adjudicataria.

Tendrán consideración de Incumplimiento Muy Grave:

- Impago a las compañías suministradoras de energía de las facturas correspondientes a los suministros energéticos.
- Demora en el comienzo de la prestación del servicio en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- No intervenir de forma inmediata tras notificación o conocimiento que exija una actuación extraordinaria o urgente.
- Prestación manifiestamente defectuosa o irregular de las prestaciones o servicios.
- Retraso sistemático en la prestación del servicio, no utilización de los medios mecánicos establecidos, mal estado de conservación de estos, incumplimiento de las condiciones de los suministros energéticos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Incumplimiento de los valores mínimos anuales de P.E.S. y R.E.E. establecidos por la legislación.
- Desobediencia a las órdenes de Osakidetza – Servicio Vasco de Salud y/o el Hospital relativas a las prestaciones en general y a las normas que regulen las mismas.
- Incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Falsedad documental en los informes y datos entregados a la propiedad, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Falta de elementos y/o medidas de seguridad necesarias para la adecuada prestación del servicio.
- Impago de la prima del seguro de responsabilidad civil.
- Impago de la prima del seguro todo riesgo de la planta.
- Acumulación de tres incumplimientos graves en un período de cinco meses.

Tendrán consideración de Incumplimiento Grave:

- Retraso no sistemático en la prestación del servicio.
- Incidentes del personal perteneciente a la Empresa Adjudicataria o aquel personal subcontratado por la Empresa Adjudicatario con terceras personas, tanto por un trato incorrecto, como por una prestación del servicio deficiente.
- Modificación del servicio prestado sin causa justificada ni notificación previa.
- Deterioro grave de las instalaciones motivado por negligencia o abandono de la Empresa Adjudicataria.

- Aquellos problemas de seguridad graves, trastornos graves de funcionamiento y perjuicios graves que la Empresa Adjudicataria, por acción u omisión, pueda originar al Hospital.
- Entrega fuera de plazo (a partir de un mes desde la fecha de entrega definida) de los Informes exigidos en la licitación.
- Reiteración en la comisión de Incumplimientos Leves (6 Incumplimientos Leves en un período de 2 meses).

Tendrán consideración de Incumplimiento Leve aquellos que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, con perjuicio no grave:

- Entrega fuera de plazo (hasta un mes desde la fecha de entrega definida) de los Informes exigidos en la licitación.
- Actuaciones u omisiones del personal contratado por la Empresa Adjudicataria en relación a su uniformidad, puntualidad, identificación, estancia en locales no asignados y, en general todo aquello no especificado anteriormente.

Se establecen las siguientes penalizaciones en función del incumplimiento o falta realizado por la empresa adjudicataria:

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN.
LEVE	Se descontará el 0,50 % del importe mensual de la factura (Término fijo + Término variable)
GRAVE	Se descontará el 1,50 % del importe mensual de la factura (Término fijo + Término variable)
MUY GRAVE	Se descontará el 5,00 % del importe mensual de la factura (Término fijo + Término variable)

La reiteración de Incumplimientos Muy Graves implicará el comienzo de la instrucción del expediente de resolución del Contrato.
El Importe máximo anual de las penalizaciones aplicadas no podrá superar el 10% del Importe Anual previsto del Contrato. A partir de este valor, Osakidetza – Servicio Vasco de Salud procederá a iniciar el expediente de resolución de Contrato.

Penalidades por demora
Ver apartado a.

14.- SUBCONTRATACION.

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: Si. De acuerdo con lo previsto en el artículo 296 de la LCSP solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

14.2.- Obligación de las operadoras económicas de facilitar la siguiente información y/o documentación:

☒ **a)** Parte de la prestación que prevén subcontratar. Deben aportar los datos que se indican en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.

☐ **b)** DEUC de cada una de las subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

15.1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: Informe de comprobación de la/el responsable del contrato.

15.2.- Plazo para la recepción:

15.3.- Existen recepciones parciales: No

- Partes de la prestación:

- Plazos:

15.4.- Plazo de garantía: Si. El plazo de devolución de la garantía será de 6 meses desde la finalización del plazo de garantía establecido en el contrato.

16.- MODIFICACION DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: Si

(Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato)

a) Circunstancias:

La tendencia observada en los últimos años a instalar en los hospitales cada vez más equipos de electromedicina que requieren refrigeración y a climatizar zonas más amplias de los edificios, hace que se prevea un aumento de la demanda térmica/frigorífica en el futuro.
Por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, durante la vigencia del contrato, se ha estimado la posible modificación del contrato (20% de incremento sobre el importe de adjudicación del expediente) en los siguientes supuestos:
Incrementos de consumo respecto a la serie histórica.

Metodo de verificación: informe del responsable del contrato

b) Alcance:

La modificación según los términos arriba descritos asciende, IVA excluido, a 4.708.912,90 €.

c) Porcentaje del presupuesto del contrato al que como máximo pueden afectar: 20%

d) Procedimiento: el establecido en la letra b) de la cláusula 33.2.1 de condiciones generales.

Otras modificaciones:

Cesión de contrato: El presente contrato podrá ser cedido siempre que se cumpla con los requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017 LCSP.
Sucesión del contratista: El presente contrato podrá ser continuado siempre que se cumpla con los requisitos del artículo 98 de la Ley 9/2017 LCSP.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS.

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales: No

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

18.1. Obligación de la contratista de presentar el **programa de trabajo** que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales: No

El programa de trabajo reviste la condición de documento contractual:

18.2.- El contrato conlleva **tratamiento o acceso a datos personales**: No

18.3- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: Ver lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Partes de la prestación o trabajos:

En caso de unión temporal de empresas, se establece la obligación de que dichas partes o trabajos sean realizados por una componente concreta**:**

18.4- Otras: No

18.4.1- El contrato requiere la aplicación de **medidas de seguridad de la información**, [basadas en el Esquema Nacional de Seguridad (R.D. 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado posteriormente según el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre)] u otros requisitos de seguridad: No.

En el caso de que se requiera la aplicación de medidas o requisitos de seguridad de la información, se aplicará lo que establezca la cláusula 29.5.

18.4.2- El contrato requiere que se garantice la **continuidad del servicio**: No.

En el caso de que se requiera la continuidad del servicio, se aplicará lo que establezca la cláusula 29.6.

18.5- Otras: Ver lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Durante la vigencia del contrato, y en el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto de la presente licitación, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente y de seguridad e higiene aplicable, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de los edificios y sus instalaciones.

Se tendrá en cuenta, con carácter especial, lo especificado en los siguientes reglamentos:

- Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RD 1027/2.007) y modificaciones posteriores.
- Reglamento de Equipos a Presión (RD 809/2.021).
- Reglamento Eléctrico de Baja Tensión (RD 842/2.002).
- Reglamento Gas (RD 919/2006).
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
    - Real Decreto 413/2014, d 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
    - Orden IET/1345/2015, de 2 de julio, por la que se establece la metodología de actualización de la retribución a la operación de las instalaciones con régimen retributivo específico.

- Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.
- Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Orden TED/171/2020, de 24 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, a efectos de su aplicación al periodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2020.
- Normativa autonómica que pueda afectar a las instalaciones.
- Ordenanzas municipales.

También se deberá prestar especial atención a los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis establecidos en el Real Decreto 487/2022.

La empresa Adjudicataria aportará los servicios necesarios para llevar a cabo todos los trámites oportunos, con objeto de mantener debidamente legalizadas las instalaciones térmicas, eléctricas y de combustible sin coste adicional alguno para Osakidetza

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

19.1.- Poder adjudicador: Ente Público de Derecho Privado. Osakidetza/Servicio vasco de salud

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación÷ Osakidetza- Directora General

19.2.2.- Órgano destinatario: Subdirección de Infraestructuras de la Dirección General de Osakidetza.

19.2.3.- Responsable del contrato: Subdirección de Infraestructuras de la Dirección General de Osakidetza.

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Subdirección Gestión Presupuestaria

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: No

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación: Publicada en el perfil del contratante

Publicada en el perfil del contratante (RESOLUCIÓN 1338/2021, de 15 de octubre, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se modifica la designación de los miembros de la mesa de contratación adscrita a la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud)

CARGO	CONDICION	NOMBRE
Presidente	**Titular**	Titular de la Subdirección de Gestión Presupuestaria
Presidente	**Suplente**	Titular de la Subdirección de Infraestructuras

Presidente	**Suplente**	Titular de la Subdirección de Asesoría Jurídica
Presidente	**Suplente**	Titular de la Subdirección de Informática y Sistemas de Información
Vocal 1	**Titular**	Jon Remirez Gabiña, Jefe de Servicios Estratégicos
Vocal 1	**Suplente**	Técnicos Superiores de Gestión Administrativa
Vocal 2	**Titular**	Antonio Miguel Rodríguez Álvarez, Letrado de la Subdirección de Asesoría Jurídica
Vocal 2	**Suplente**	Letradas/os de la Subdirección de Asesoría Jurídica
Vocal Secretaria	**Titular**	Susana Rodríguez Carballeira, Jefe del Servicio de Contratación Administrativa
Vocal Secretaria	**Suplente**	Técnicos de gestión licenciados en derecho o letrados, adscritos a la Dirección General

19.2.7.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: No

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Servicio de Contratación Administrativa

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- dirección de correo electrónico: AZPIEGITURAK-INFRAESTRUCTURAS@osakidetza.eus
- nº de teléfono: 945006251

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- dirección de correo electrónico: contrata@osakidetza.eus
- nº de teléfono: 945 006152

19.6.- Registros:

19.6.1.- Registro de presentación de ofertas: "Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales)"

(Para licitar electrónicamente los licitadores deben disponer de navegador Internet Explorer 5.5, o superior)

19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas: Clausulas 32.3 del pliego de condiciones generales

Todas las facturas se emitirán electrónicamente a nombre de Osakidetza a través de https://fakturae.osakidetza.eus Códigos Dir OFICINA CONTABLE A16005975, ÓRGANO GESTOR A16007489 UNIDAD TRAMITADORA A16007489

Se exceptúan de esta obligación las facturas cuyo importe sean de hasta cinco mil euros (5.000,00 euros) (IVA incluido) quedando a salvo la posibilidad de que en un momento posterior se adopten otras disposiciones al respecto.

X

Este tipo de facturas se remitirán al registro General de la Dirección General en Álava 45 Vitoria Gasteiz

19.7.- Dirección Responsable de tratamiento de datos personales:

- correo electrónico: Dirección Económica
- nº de teléfono: 945 00 63 84

(A los efectos de las notificaciones previstas en diversos apartados de la cláusula 29.2)

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: Si

20.2.- Tramitación: Ordinaria

20.3.- Procedimiento: Abierto.

20.4.- Información sobre la división en lotes: No procede ofertas integradoras.

20.5.- Medios de tramitación: Electrónicos.

20.6.- Subasta electrónica: No

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: No

20.8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: No

---

21.- SOLVENCIA, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: Sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato"

21.2.- Solvencia: Los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvencia.

- **Económica y financiera. Requisito(s):**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas por importe igual o superior de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato de cada uno de los lotes a los que se licite.

Los importes anuales medios estimados por Lote (sin IVA) son los siguientes:

LOTE	IMPORTE ANUAL ESTIMADO (€)
1	2.075.795,17
2	3.635.335,57
3	4.187.447,15
4	1.873.704,42

- **Técnica o profesional. Requisito(s):**

Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato de cada uno de los lotes a los que se licite.
Los importes anuales medios estimados por Lote (sin IVA) son los siguientes:

LOTE	IMPORTE ANUAL ESTIMADO (€)
1	2.075.795,17
2	3.635.335,57
3	4.187.447,15
4	1.873.704,42

En el caso de operadoras económicas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) podrán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante la presentación de la siguiente documentación: No procede, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada

En el caso de contratos sujetos a una regulación armonizada, si la acreditación de la solvencia técnica o profesional se basa en los servicios realizados, esta exigencia no puede ser exceptuada para las operadoras económicas de nueva creación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

Los licitadores deberán únicamente informar de la solvencia requerida cumplimentando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) Posteriormente, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia se deberán acreditar solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

Asimismo, deberán adscribir a la ejecución del contrato a los profesionales que se indican en el punto 21.4.1 de estas cláusulas específicas del contrato.

21.3.- Clasificación: No

21.4.- Habilitación empresarial o profesional: Si

21.4.1.- Habilitación empresarial o profesional exigible:

a) La Adjudicataria deberá disponer de los Certificados de Empresa Autorizada (C.E.A.) para la realización de actividades en el ámbito de la Seguridad Industrial, según la reglamentación aplicable a los distintos equipos e instalaciones objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los cuales deberán ser presentados previo a la formalización del contrato:
   - ✓ Empresa Instaladora y Mantenedora de Instalaciones Térmicas.
   - ✓ Empresa Instaladora Frigorista.
   - ✓ Empresa Conservadora - Reparadora Frigorista.

- ✓ Empresa Instaladora y Mantenedora en Baja Tensión.
- ✓ Empresa Instaladora – Reparadora de equipos a presión.
- ✓ Empresa manipuladora de sistemas frigoríficos con cualquier carga de refrigerante.

b) Adicionalmente, según el RD 413/2014, las instalaciones de producción de energía eléctrica están obligadas a realizar ofertas económicas al Operador del Mercado y deberán enviar telemedidas al Operador del Sistema, en tiempo real. Por ello, la empresa Adjudicataria deberá estar constituida como Agente del Mercado Eléctrico o disponer de un acuerdo/contrato con un Agente del Mercado Eléctrico. De igual modo deberá ser un Centro de Control homologado o disponer de un acuerdo/contrato con un Centro de Control homologado.

21.4.2.- Momento en que se ha de disponer de la habilitación: La Adjudicataria presentará la correspondiente acreditación previo a la formalización del contrato

21.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

21.6.- Adscripción obligatoria de medios: No, de conformidad con el **Cuadro "Compromiso de adscripción de medios"** del **ANEXO II.2**)

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: No

☐ Precio.
☐ Otro criterio basado en la rentabilidad:

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: Si

Para la elección de los criterios de valoración y su ponderación se han tenido en consideración los aspectos más significativos recogidos en el Pliego de Bases Técnicas que se acompaña a este expediente, a fin de garantizar que las ofertas de los licitadores se ajusten a lo exigido para el suministro objeto de este expediente.

Para la correcta ejecución del expediente es tan importante la garantía de suministro de energía calorífica y frigorífica (si aplica) al hospital como una correcta operación y mantenimiento de las plantas de cogeneración que garantice su longevidad en el tiempo.
Por lo tanto, aparte de la evaluación mediante fórmulas del precio, se establecen unos criterios evaluables mediante juicios de valor que puedan asegurar tanto la correcta operación de las plantas como su óptimo mantenimiento a lo largo del periodo de vigencia del contrato.
Los puntos conseguidos tanto en los juicios de valor como en aplicación de fórmulas se aplicarán individualmente en cada uno de los Lotes al que se concurse.

De acuerdo con lo antedicho, los criterios que servirán de base para la adjudicación del presente contrato serán los siguientes:

22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: Hasta 49 puntos, desglosados de la siguiente forma:

Propuesta organizativa: (Hasta 15 puntos)

Se incluirá en este apartado una descripción de los recursos humanos y de los medios materiales propuestos para el desarrollo de los servicios, estructura técnica de apoyo y organización de dicho servicio:

Propuesta de cuadro de mandos.

Relación de subcontratistas comprometidos para trabajos especializados.

Recursos humanos destinados al presente contrato indicando su cualificación profesional, carnés de cualificación profesional, experiencia laboral y situación contractual en la empresa.

Medios materiales que se disponen para el objeto del presente contrato y de los que se podría disponer en caso preciso.

Etc.

Asimismo, se incluirá un sumario del plan de Prevención de Riesgos Laborales, así como del Plan de gestión de residuos.

Software de gestión:(Hasta 5 puntos)

Se incluirá en este apartado una descripción del software GMAO (gestión del mantenimiento asistida por ordenador) propuesto, requisitos para su implantación y funcionalidades.

Plan de mantenimiento preventivo, predictivo, técnico-legal preventivo condicional y correctivo:(Hasta 10 puntos)

Incluyendo tanto las actividades previstas como su planificación.

Asimismo, deberá incluir el plan de actuación para la prevención y el control de la legionelosis (si aplica).

Servicio 24 h/ 365 dias: (Hasta 5 puntos)

Incluyendo descripción detallada del servicio y tiempo previsto de respuesta.

Sistema de gestión de la documentación de instalaciones:(Hasta 4 puntos)

Incluyendo descripción detallada de la metodología a seguir para el aseguramiento de la correcta gestión y actualización de la documentación asociada a las instalaciones:

Fichas técnicas de equipos.

Planos y esquemas de las instalaciones.

Instrucciones de funcionamiento.

Protocolos de mantenimiento específicos.

Etc.

Metodología de actuación en caso de incidencias:(Hasta 10 puntos)

Incluyendo descripción detallada de la metodología a seguir en caso de incidencias normales, críticas y emergencias: recogida de avisos, tratamiento de los mismos, tiempo de respuesta, disponibilidad de repuestos, etc.

Para la valoración de los diferentes apartados de la memoria técnica se tendrán en cuenta:

El alcance de la propuesta y el nivel de detalle.

La claridad y estructuración de la propuesta y la congruencia de sus contenidos con el PPT.

El grado de idoneidad de la propuesta para el cumplimiento de la finalidad del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de 24 puntos para que las ofertas técnicas sean consideradas aptas, quedando excluidas aquellas que no superen dicho umbral.

22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: 51 puntos

Precio: 51 puntos

Para la correcta estimación económica de las ofertas se ha establecido una fórmula, según la cual, la puntuación obtenida se determina en base al porcentaje de baja del Lote con respecto a la baja máxima, valorando según marca el LCSP con la mayor puntuación la oferta económicamente más ventajosa.

NOTA ACLARATORIA: El importe utilizado para calcular la baja del Lote es el Importe Total del Contrato ofertado por la empresa licitante una vez aplicados el descuento térmico, el descuento frigorífico, el importe del overhaul y/o el importe del kWh térmico generado con biomasa (términos a aplicar en función del Lote del que se trate).

FÓRMULA A APLICAR POR LOTE:

$$PE_i = M \times \sqrt{1 - \frac{(B_i - Bm)^2}{Bm^2}}$$

Se establece una fórmula para determinar la puntuación obtenida según el porcentaje de baja con respecto a la baja máxima del procedimiento donde:
M → Puntuación Máxima (51 puntos).
Bi → Porcentaje de baja (%) de cada empresa licitante.
Bm → Porcentaje de baja máxima realizada entre las empresas licitantes no excluidas.
PEi → Puntuación obtenida en el criterio por la empresa licitadora i redondeada a 2 decimales.

Se valorará con 51 puntos la oferta más económica.
La oferta cuyo importe sea igual al importe de licitación se valorará con 0 puntos.

22.3.- Ofertas anormalmente bajas: Si

22.3.1.- En cuanto al precio: Si

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

El Órgano de Contratación podrá considerar una proposición como desproporcionada o anormal si se encontrara en alguno de los siguientes supuestos:
- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta de valor inferior lo sea en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando, concurriendo tres o más licitadores, la oferta de valor inferior lo sea en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado

22.3.2.- En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: No procede

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:

En caso de empate tras la valoración de todos los criterios, la adjudicación será para la oferta más económica.

Documentación a aportar en caso de empate: No procede

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE.

En el supuesto de no coincidencia entre un documento adjunto y alguno de los datos de la oferta incluidos en los campos de la plataforma de licitación electrónica, prevalecerán el del documento adjunto.

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

24.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.

Respecto a la **parte IV del DEUC,** la operadora económica se limitará a cumplimentar la **sección** α: No. Se deberá cumplimentar los apartados referidos a solvencia: económica – financiera y técnica

24.2.- SOBRE B: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

Todas las ofertas se presentarán en formato electrónico. Los archivos digitales que contengan texto, lo incluirán en formato seleccionable.

Índice de documentos solicitados

RELACION DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS REQUERIDOS	
1. Proposición económica	Anexo III.1_Proposición económica del PCAP
2. Modelo Excel de proposición económica	Anexo III.2_Modelo de proposición económica.xlsx

Cuadro de ofertas económicas

Los licitantes presentarán sus ofertas en formato electrónico editable y/o archivo digital con texto seleccionable. Para ello, se cumplimentarán el "Anexo III.1_Proposición económica del PCAP" y el "Anexo III.2_Proposición económica.xlsx", que podrá descargarse del perfil del contratante.
La plantilla de proposición económica incluye el precio del término fijo para 2023. Este valor no será modificable por el licitante.
En el caso de la prestación P4, el licitante incluirá su propuesta de precio para los Hospitales en los que aplique el servicio en los años 2023 o 2024.
Asimismo, la plantilla de proposición económica incluye un precio de gas, de biomasa para el Lote 4, y de electricidad para los Lotes 1 y 4 cuyo valor es mandatorio para la presentación de la oferta y sólo es válido para la adjudicación del expediente. El precio real facturado durante la ejecución del contrato dependerá de las facturas reales de combustible y electricidad contratados tal como se ha explicado en apartados anteriores.
En el caso del Lote 4, se ha supuesto que un 10% de la demanda térmica anual de las calderas es cubierta con biomasa. Dicho porcentaje es mandatorio para la presentación de la oferta y sólo es válido para la adjudicación del expediente. La utilización de biomasa en la Planta se realizará siguiendo los criterios definidos en el PPT de este Expediente.
Es decir, para los términos variables, el licitante deberá rellenar únicamente la propuesta de descuento a realizar en aquellos términos que apliquen en función del Lote al que se esté concursando.

X

24.3.- SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR:

Las licitadoras deberán aportar la información necesaria que permita realizar un análisis adecuado de su propuesta, teniendo en cuenta que la valoración se realizará sobre la base de los criterios de adjudicación.
Todas las ofertas se presentarán en formato electrónico. Los archivos digitales que contengan texto, lo incluirán en formato seleccionable.
La presentación en el Sobre C (criterios evaluables mediante un juicio de valor) de documentos o datos relativos al Sobre B, de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, conllevará el rechazo de la oferta presentada por el licitante.

i. Índice de documentos solicitados

Para cada uno de los Lotes se presentará la siguiente documentación:

RELACION DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS REQUERIDOS
i. Propuesta organizativa
ii. Software de gestión
iii. Plan de mantenimiento preventivo, predictivo, técnico-legal, preventivo condicional y correctivo
iv. Servicio 24 h/ 365 d
v. Sistema de gestión de la documentación de instalaciones
vi. Metodología de actuación en caso de incidencias

Toda la documentación presentada deberá estar redactada en uno de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma (euskera o castellano). En el caso de la documentación redactada en otra lengua, ésta deberá acompañarse de traducción firmada por el apoderado de la empresa. No se tendrá en cuenta la documentación presentada en otro idioma no traducida, así como la no solicitada.
Toda la documentación requerida será entregada en soporte informático (Word o PDF) no pudiendo ser superior su extensión a un máximo equivalente a 100 folios (por Lote). El tamaño de impresión será A4, a una cara, con letra tipo ARIAL, a tamaño no inferior a 10 puntos, con párrafo en interlineado sencillo. Además, deberá estar estructurada siguiendo el guion establecido en los criterios evaluables mediante Juicios de Valor y con marcadores de posición del contenido.
Las limitaciones de número de páginas indicadas anteriormente se aplican únicamente a la redacción de las ofertas. Se podrán incorporar anexos sin limitación de extensión en los cuales se adjunte la información adicional que se considere.

ii. Otra documentación a presentar

Adicionalmente, las empresas licitadoras incluirán en el Sobre C una declaración de conformidad con el inventario y estado de las instalaciones existentes.
Para ello, cumplimentarán y firmarán el modelo de conformidad incluido en el PCAP como Anexo IV.1

Este documento no será valorado con puntos dentro del informe de juicios de valor pero su entrega se considera imprescindible para poder valorar el resto de la oferta técnica.

24.4.- Se admiten variantes: No

24.4.1.- Número máximo:

24.4.2.- Requisitos mínimos:

24.4.3.- Modalidades de presentación:

24.4.4.- Características:

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato: Sí, los siguientes, salvo que se haya sustituido la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato:).

- **Solvencia económica y financiera**:

  La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera, mediante declaración firmada del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, art. 87.2 LCSP

- **Solvencia técnica o profesional**:

  Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de cláusulas específicas del contrato: No procede

---

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO:

26.1.- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud: 12 días antes de la fecha límite para presentar ofertas.

26.1.2.- Fecha límite para su obtención: 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas.

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: No

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: No

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: No

26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización: Sí, las siguientes:

- Si las adjudicatarias fueran varias empresas que presentaron oferta con el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresarios en el caso de resultar adjudicatarias, deberá aportar escritura pública de constitución de la Unión Temporal (artículo 69 del LCSP), cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción
- Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago
- La Adjudicataria deberá disponer de los Certificados de Empresa Autorizada (C.E.A.) para la realización de actividades en el ámbito de la Seguridad Industrial, según la reglamentación aplicable a los distintos equipos e instalaciones objeto del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los cuales deberán ser presentados previo a la formalización del contrato:
  - ✓ Empresa Instaladora y Mantenedora de Instalaciones Térmicas.
  - ✓ Empresa Instaladora Frigorista.
  - ✓ Empresa Conservadora - Reparadora Frigorista.
  - ✓ Empresa Instaladora y Mantenedora en Baja Tensión.
  - ✓ Empresa Instaladora – Reparadora de equipos a presión.
  - ✓ Empresa manipuladora de sistemas frigoríficos con cualquier carga de refrigerante.

  Adicionalmente, según el RD 413/2014, las instalaciones de producción de energía eléctrica están obligadas a realizar ofertas económicas al Operador del Mercado y deberán enviar telemedidas al Operador del Sistema, en tiempo real. Por ello, la empresa Adjudicataria deberá estar constituida como Agente del Mercado Eléctrico o disponer de un acuerdo/contrato con un Agente del Mercado Eléctrico. De igual modo deberá ser un Centro de Control homologado o disponer de un acuerdo/contrato con un Centro de Control homologado

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

27.- CESIÓN DEL CONTRATO. SE PREVÉN OTROS SUPUESTOS DE CESIÓN DEL CONTRATO ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA 35.1.1 DE CONDICIONES GENERALES: Si

De acuerdo a lo previsto en el Articulo 214 LCSP. Cesión de contrato: El presente contrato podrá ser cedido siempre que se cumpla con los requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Sucesión del contratista: El presente contrato podrá ser continuado siempre que se cumpla con los requisitos del artículo 98 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOABIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

Aspectos:	**SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO**				**MEDIOAMBIENTALES**	**LINGÜÍSTICOS**
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia						
Especificaciones técnicas						
Criterios de adjudicación						
Condiciones especiales de ejecución		Si			SI	Sí

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2.2 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El CPV y la categoría de servicios en que se encuadra la prestación se señalan respectivamente en las cláusulas 1.3 y 1.5 de cláusulas específicas del contrato.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

c) El documento de formalización del contrato.

d) El programa de trabajo cuando así se explicite en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1.- Este contrato, que tiene carácter administrativo y la naturaleza propia de un contrato de concesión de servicios, en la que se transfiere el riesgo operacional al licitante, se incluye como parte de la documentación del expediente un estudio de viabilidad tomando como años de referencia 2020 y 2021. En dicho estudio se consideran tanto los ingresos del licitante por venta de electricidad generada en las plantas a la red y por venta de energía térmica a Osakidetza (término fijo+término variable), como los gastos inherentes a la operación de dichas plantas (gestión energética, consumo de combustible, salarios, mantenimiento, etc).

De las conclusiones del estudio cabe destacar que el resultado económico de las plantas está altamente influenciado por los precios del combustible y por el precio de venta eléctrica a la red de la electricidad generada, por lo tanto, uno de los puntos clave de la rentabilidad de las plantas será la toma de decisiones sobre cuando arrancar o parar los motogeneradores.

Otros puntos clave para maximizar el rendimiento económico de las plantan serán la experiencia y formación del personal destinado a la gestión de las mismas y los contratos de mantenimiento con los motoristas y la existencia de piezas en stock para maximizar la disponibilidad de las plantas.

Y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

d) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

e) La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

f) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales. El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4.- INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DEL MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROTECCIÓN DE DATOS

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN.

4.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO

5.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula.

5.2.- En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de cláusulas específicas del contrato existe **crédito** preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

5.3.- En el supuesto de que el expediente sea de **tramitación anticipada** según la cláusula 3.3 de cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

5.4.- El **valor estimado** es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato.

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO

6.1. Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato.

6.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o prestación o unidades de tiempo:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1) El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.

2) Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3.- Si para la determinación del precio se utilizan ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 de condiciones generales.

6.4.- El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.5.- El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Solo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA

8.1.- De conformidad con el artículo 288.a) de la LCSP, en el supuesto de que a la finalización del plazo concesional no se haya concluido el procedimiento tendente a determinar la subsiguiente prestación del servicio, la entidad concesionaria, a requerimiento de la Administración, prolongará su gestión hasta la finalización de dicho procedimiento, sin que en ningún caso esté obligado a continuarla durante un plazo superior a doce meses.

8.2 Contratos de tracto único: el plazo de ejecución del contrato, que comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato, es:

a) En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.
b) En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

8.3.- Contratos de tracto sucesivo: la duración del contrato así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de cláusulas específicas del contrato. El contrato comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato.

8.4.- Prórroga contratos de tracto sucesivo: cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, la/el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la/el responsable del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.
b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
c) Informe jurídico.
d) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.
e) Resolución del órgano de contratación.

9.- GARANTÍAS

9.1.- La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 LCSP y cláusula 23.4 de condiciones generales.

9.2.- La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**,

9.3.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por una o varias participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todos sus miembros integrantes.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS

10.1.- El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace http://www.contratacion.euskadi.eus
10.2.- En el perfil de contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1.- En su caso, anuncio de información previa.
2.- Anuncio de licitación
3.- Resolución aprobación del expediente.
4.- PCAP, PPTP y documentación complementaria.
5.- Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
6.- Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
7.- Informe de insuficiencia de medios.
8.- Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
9.- En el caso de que se haya realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
10.- Archivo xml para cumplimentar el DEUC.

11.- La composición de las mesas de contratación que asistan al órgano de contratación y el cargo de sus miembros.
12.- La designación de las personas integrantes del comité de expertos para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor cuando su intervención se haya indicado en la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato. Deberá indicarse, además, el cargo de sus miembros.
13.- Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
14.- En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.
15.- En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.
16.- Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.
17.- Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.
18.- Fechas de celebración de las sesiones de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.
19.- Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.
20.- Actas de la mesa de contratación.
21.- Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.
22.- En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.
23.- Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.
24.- Resolución de adjudicación del contrato.
25.- Identidad de la adjudicataria.
26.- Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
27.- Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.
28.- En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.
29.- Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.
30.- Resolución del órgano de contratación por la acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.
31.- Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.
32.- Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.
33.- Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.
34.- Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.
35.- Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
36.- Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.
37.- Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

10.3.- Los interesados pueden formular **consultas y solicitudes de documentación complementaria o información** adicional a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 5 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de cláusulas específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

II.- LICITACIÓN

11.- CONDICIONES PARA PARTICIPAR

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP así como las operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras económicas no comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts 67 y 68.1 LCSP.

11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- En el caso de que las cláusulas 20.7 y 20.8 de cláusulas específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de inserción social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar

deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios.

11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Las operadoras económicas no estarán obligadas a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

12.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2.- Medios.

12.2.1.- Medios electrónicos: salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN / CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI.

12.2.1.1.- Requisitos:

La información sobre los requisitos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945.016.298**.

12.2.1.2.- Forma de presentación:

La información sobre la forma de presentación de oferta, formatos soportados y tamaño de los ficheros, se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.contratacion.euskadi.eus/recomendaciones-uso-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito. A estos efectos, se entenderá que se inicia la transmisión de la oferta dentro de plazo si la representación de la licitadora pulsa el botón de "envío" dentro del plazo establecido y se entenderá que la transmisión finaliza con éxito con la entrada en el registro electrónico de los documentos que integran la oferta presentada.

12.3.- Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO II.3**— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO II.3,** además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable al operador económico el cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones.

12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica

13.- SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».

13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- Declaración responsable.

13.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home y el archivo xml publicado en el perfil del contratante.

Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de condiciones generales.

13.1.3.- Garantía provisional, si lo exige la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato.
13.1.4.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO II.2.**
13.1.5.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.6.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según el modelo que figura en el **ANEXO II.3.**
13.1.7.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO II.4.**
13.1.8.- Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO II.5.**
13.1.9.- En el supuesto de que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.6.**
13.1.10.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará **el ANEXO II.7**. para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.
13.1.11.- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.8**.

13.1.12.- Si se trata de operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

13.1.13.- Si trata de varias operadoras económicas no comunitarias, deben presentar el informe regulado en el artículo 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs.

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada una de las operadoras económicas integrantes.

Si de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato es posible sustituir la solvencia indicada en dicha cláusula por la clasificación recogida en la cláusula 21.3, y todas las operadoras económicas que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

Sin embargo, si no todas las operadoras económicas disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todas y cada una de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Requisitos de solvencia indicados en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
- Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en la cláusula 21.3 de de cláusulas específicas del contrato.

13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

13.3.1.- Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que la operadora económica presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

13.3.2.- Subcontratistas:

13.3.2.1.- Si así se indica en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, las operadoras económicas deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

- **la(s) parte(s) del contrato** que tengan previsto subcontratar,
- el **porcentaje** de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- y **el nombre de la o de las subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.**

13.3.2.2.- Si así se indica en la letra b) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, las operadoras económicas además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

13.3.3.- Integración de la solvencia con medios externos: cuando la operadora económica recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadoras) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

13.3.4.- UTE: cuando varias operadoras económicas deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operadora económica participante.

13.3.5.- Clasificación: en el caso de que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que las personas miembros de la mesa de contratación puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

13.3.6.- Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres en el caso de operadoras económicas de más de 250 personas trabajadoras.

-

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

14.MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

14.1.- La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.
b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.
f) Comporten error manifiesto en el importe.
g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.
h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.
i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.
j) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.
k) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales.
l) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta en sobres no identificados externamente (A, B, C) o cuyos sobres (B, C) no se hayan presentado cerrados.

14.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

15.APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

15.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16.APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR.

16.1.- Apertura electrónica.

La mesa de contratación, en apertura electrónica abrirá los sobres C presentados por las licitadoras admitidas.

16.2.- Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación.

La mesa de contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado.

En el supuesto de que la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, la mesa de contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la

evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

17.1.- Actuaciones previas a la apertura

17.1.1.- Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor

En el supuesto general previsto en la cláusula 16.2 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura de los sobres B, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la apertura electrónica:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14.1 de condiciones generales acordará el rechazo de la/s oferta/s.
- Comunicará a las licitadoras, a través del perfil del contratante de Euskadi, las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

17.1.2.- No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.

Antes de efectuar la apertura electrónica, la mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

17.2.- Apertura de sobres

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en apertura electrónica, la apertura de los sobres B presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas.

18.EVALUACIÓN DE OFERTAS

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

18.2.- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de cláusulas específicas del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el artículo 149.4 de la LCSP. La mesa de contratación determinará

el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.
Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

18.3.- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

19.CRITERIOS DE DESEMPATE

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

21.PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

21.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de siete (7)

días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1.- A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1.- Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2.- Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este caso, en el plazo de siete (7) días hábiles.

1.3.- Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2.- Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3.- Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación.

4.- Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5.- Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

6.- Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO V.1.**

7.- Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP **(ANEXO V.2).**

8.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9.- Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

10.- Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 7 de cláusulas específicas del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

11.- Contratos reservados: si, de conformidad con las cláusulas 20.7 o 20.8 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

12.- Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad. Las licitadoras que se hallen inscritas en dichos registros, listas y bases de datos, deberán presentar los documentos relacionados en los puntos 5, 6 y anteriores.

21.2.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

22.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria.

22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de condiciones generales.

22.4.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

23.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupadas en UTE.
b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.
c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.
d) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato.
e) En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la /del responsable del tratamiento, declaración que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

23.2.- La formalización se publicará en el perfil de contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

23.4.- En el caso de que en la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.RESPONSABLE DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden a la/el responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo que prevé la cláusula 25.2 de condiciones generales.
b) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

c) Aprobar la/s certificación/es de servicios que se establecen en la cláusula 32.1 de condiciones generales.
d) Las indicadas en la cláusula 32.2 de condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.
e) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
f) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.
g) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.
h) Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
i) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.
j) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a los subcontratistas y/o suministradores de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3.2 de condiciones generales.
k) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista
l) Emitir los informes recogidos en la cláusula 35 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.
m) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.
n) Emitir el informe previsto en la cláusula 8.3 de condiciones generales en relación con la prórroga de contratos de tracto sucesivo.

En el caso de modificación de la designación de la/del responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusula específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25.EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito la/el responsable del contrato.

25.2.- Programa de trabajo.

En el caso de que se exija en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato, la contratista deberá entregar a la/al responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles.

25.3.- Autorizaciones.

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

25.4.- Seguros.

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

25.5.- Colaboración.

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso a la/al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

25.6.- Responsabilidad de la contratista.

La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

25.7.- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, de su coste real como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, esta última indemnizará al poder adjudicador con arreglo al baremo previsto en el art. 315 LCSP.

25.8.- Ejecución del contrato de concesión de servicios

La concesionaria está obligada a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme condiciones aprobadas por el órgano de contratación. En el caso de que la concesión recaiga sobre un servicio público, la Entidad Contratante conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate. Las concesiones de servicios únicamente podrán ser objeto de hipoteca en los casos en que conlleven la realización de obras o instalaciones fijas necesarias para la prestación del servicio, y exclusivamente en garantía de deudas que guarden relación con la concesión.

25.9.- Obligaciones generales.

La concesionaria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, la contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.
Pliego de cláusulas administrativas particulares de concesión de servicios. Procedimiento abierto

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Entidad Contratante.

d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia de la de concesión del servicio.

e) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

25.10. -Prestaciones económicas.

1. La concesionaria tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato.

2. Las contraprestaciones económicas pactadas serán cuando así establezcan en la cláusula 5 de cláusulas específicas del contrato revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato, que se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP, relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público.

En la contabilidad diferenciada que la concesionaria debe llevar respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión, y que deberá estar a disposición de la Entidad Contratante, quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267 de la LCSP.

3. Si así lo hubiera establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares, la concesionaria abonará a la Entidad Contratante un canon o participación, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas en el citado pliego y en la restante documentación contractual.

26. MEDIOS EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN

26.1.- Compromiso de adscripción de medios.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios **(ANEXO II.2.)** así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la/al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo

de siete (7) días hábiles. Si la/el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la/al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

26.2.- Reglas específicas respecto del personal.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.

b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.

c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empleador sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora de la contratista frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.

- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26.3.- Información relativa a condiciones laborales.

La contratista está obligada a proporcionar al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el **ANEXO VI.3.**, en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

b) Los documentos que solicite el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleador, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

El responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

26.4.- Lugar de ejecución del contrato.

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las del propio poder adjudicador contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del poder adjudicador y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

26.5.- Regla de indemnidad.

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

26.6.- Subrogación de personas trabajadoras.

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a una operadora económica distinta a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

27. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

27.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

27.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

27.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

27.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

27.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por los subcontratistas.

28.1.- Lingüísticas.

28.1.1.- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua. Si el poder adjudicador se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con el poder adjudicador derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

28.1.2.- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.
En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

28.1.3.- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

28.2.- De tipo social o relativo al empleo:

28.2.1.- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

28.2.2.- Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 26.3 de condiciones generales.

28.2.3.- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

28.2.4.- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

28.3.- Comprobación pagos a las subcontratistas y suministradoras.

28.3.1.- Remisión a la/al responsable del contrato, cuando ésta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o servicios de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo del pago.

28.3.2.- Remisión a la/al responsable del contrato, cuando ésta se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritos en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

29.1.- Confidencialidad.

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

Por consiguiente, el personal de la contratista queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información, implantadas y emitidas por la contratante.

29.2.- Tratamiento de datos personales.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Para el cumplimiento de este contrato, la contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la contratante es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

29.3.- Estipulaciones como encargado del tratamiento.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está

autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, con la mayor diligencia según lo indicado en el punto 19.7 de la carátula de este pliego, asegurándose de que dicha persona queda informada, en el plazo de 24 horas.

La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo «Encargo de tratamiento de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

   La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

   En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

h) Nombrar Delegada o Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» se especifiquen. Tal equipamiento podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, según lo indicado en el punto 19.7 de la carátula de este pliego, asegurándose de que dicha

persona queda informada, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

   La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

   Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

   Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por éste.

ñ) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

o) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

p) Facilitar el derecho de información a las personas interesadas, del modo que establezca el responsable del tratamiento, absteniéndose la contratista de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el responsable de tratamientos o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

q) Aplicar los principios de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto, en el desarrollo, diseño y operación de los servicios, productos o aplicaciones objeto del contrato.

29.4.- Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la contratante, conforme a los términos de la documentación contractual; incluido, entre otros, el cumplimiento de la obligación referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la contratante de los subcontratos celebrados por la contratista principal, o la autorización que le otorgue en los supuestos legales previstos, no alterarán la responsabilidad exclusiva de dicha contratista principal.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.
2. Que la contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

29.5.- Seguridad de la información.

La contratista se obliga a implantar por su parte y/o respetar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente

para la seguridad de la información, considerando la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del contrato.

Las medidas se seguridad requeridas en el marco de la presente contratación y que deberán ser implementadas y observadas por la contratista serán las que resulten aplicables de acuerdo con el análisis de riesgos anual que se realice y sean conformes con el Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

A los efectos del párrafo anterior, el nivel de referencia a aplicar en las medidas de seguridad es el nivel ALTO, según dicho ENS, dado que las consecuencias de un incidente de seguridad, en cualquiera de sus dimensiones, puede suponer un perjuicio muy grave sobre los servicios de la organización, sobre sus activos y/o sobre los individuos afectados. En caso de que no se incorpore a la presente contratación un "Anexo VII.3 de medidas de seguridad de la información", la contratista anexará para cada uno de los trabajos contratados el listado de las medidas del ENS que le sean de aplicación, según la naturaleza y el alcance del trabajo. La contratista también podrá solicitar la exclusión de alguna de ellas mediante justificación expresa y siempre que dicha justificación sea validada por parte de la contratante y que no afecte, de ninguna manera, a la seguridad del trabajo contratado o a su información.

Podrá acreditarse el cumplimiento de este apartado mediante documento acreditativo admitido por la contratante, que ofrezca suficiente cobertura durante el plazo de realización del trabajo. La contratante entenderá y aceptará que la contratista cumple con las medidas exigidas si dispone de una certificación ISO 27001, de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o similar, siempre que el trabajo objeto de contrato esté dentro del alcance de la certificación.

La contratante se reserva el derecho de realizar auditorías sobre el grado de cumplimiento de las medidas exigidas mediante convocatoria con antelación suficiente como para que la contratista pueda contar con el personal necesario. Ante una auditoría programada, la contratante podrá solicitar documentación o evidencias al respecto, bien antes de la realización de la auditoría o como información adicional a revisar posteriormente.

La contratista no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la contratante.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la contratante, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la contratante.

29.6.- Continuidad del servicio.

La contratista, como proveedora de servicios tecnológicos, deberá disponer y mantener un plan de continuidad y de contingencias sobre las infraestructuras que soportan sus servicios prestados. Por su parte, la contratante indicará los niveles de servicio, tiempos de respuesta objetivo y tiempos de vuelta a la normalidad para cada uno de los servicios que, por su parte, la contratista deberá asegurar estas exigencias mediante la adopción de las medidas necesarias.

Los niveles exigidos por la contratante estarán condicionados por los que tuviese históricamente asociados a su servicio. Se debe asegurar la colaboración de la contratista en el mantenimiento de estos niveles, además de asegurarlo también en la realización del plan de pruebas y simulacros ya definidos en los servicios que la contratante presta a la ciudadanía.

Si bien se entiende que el modelo de recuperación ante desastres, planes de continuidad y planes de contingencia de las dos organizaciones (contratista y contratante) no han de ser homólogos, el compromiso aquí reconocido establecerá las bases para la consecución de una línea común que permita mantener de manera coherente ambos modelos. Queda el detalle de su definición como una tarea a abordar de manera conjunta tras la firma de la presente contratación para lo que se dispone, como punto de partida, el anexo VII.3 de "Medidas de seguridad de la información".

30 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

30.1.- Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

30.2.- Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, el Ente Público Osakidetza, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista **debe informar** detalladamente al Ente Público Osakidetza sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar al Ente Público Osakidetza por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de **aplicaciones informáticas**, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de éste, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito del Ente Público Osakidetza. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con el Ente Público Osakidetza y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por el Ente Público Osakidetza y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

31 PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

31.1.- Causas e importes.

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.
b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.
c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1% y 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
d) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.
e) Incumpliendo de lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales: el importe por cada día de demora será el **0,01%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.
f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.
g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el **0,5% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

31.2.- Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la/del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.
b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.
c) Resolución del órgano de contratación.
d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

32 PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

La facturación se realizará mensualmente, con detalle de los conceptos objeto de la factura. El formato de la factura deberá ser consensuado con Osakidetza.
El término fijo y el término P4 (overhaul) se facturarán dividiendo el monto anual entre los doce meses que forman el año.
El término variable de la facturación al hospital está indexado al precio de la energía utilizada por la planta de cogeneración. Por lo tanto, de cara a chequear que los precios son correctos, Osakidetza no admitirá ninguna factura sin que se adjunte a la misma la factura de la comercializadora de energía contratada por el licitante en la cual basa el precio mensual de los kWh consumidos por el hospital.
Por ejemplo, la empresa Adjudicataria realizará la facturación del mes de enero de 2023 una vez que tenga las facturas de gas de su comercializadora y el precio de electricidad que debe proporcionarle Osakidetza (Lotes 1 y 4) del mes de enero de 2023.
Para que no haya un gran desfase para la empresa Adjudicataria entre el gasto incurrido y la facturación, se podrá emitir (una vez trascurrido el mes y obtenida la lectura de contadores térmicos/frigoríficos) una factura con el precio estimado para el mes y hacer posteriormente una segunda factura de regularización con los precios reales.
Los aparatos de medida con impacto en la facturación serán calibrados o verificados a coste de la empresa Adjudicataria en función de lo establecido en la normativa aplicable, o una vez al año si así lo requiriera cualquiera de las partes.

Según lo anteriormente indicado, se establecen las siguientes fórmulas de facturación mensual:

- Facturación término fijo

$$FTF\ (mes\ n) = TF\ (n) / 12$$

siendo,

FTF (mes n) = Facturación del Término Fijo en el mes n en €

TF (n) = Valor del término fijo para el año n al que pertenece el mes facturado en €/año

- Facturación término variable

La facturación mensual del término variable corresponderá a la suma de las facturaciones definidas en los siguientes apartados en función del Lote de aplicación.

e) kWh térmicos

$$FTV\text{-}g\ (mes\ n) = PTV\text{-}g\ (n) \times ETC\text{-}g\ (mes\ n) / (FC \times RTO)$$

siendo,

FTV-g (mes n) = Facturación variable en el mes n en €

PTV-g (n) = Precio térmico unitario en el mes n en €/kWh

ETC-g (mes n) = Energía térmica consumida por el hospital según medida de contador en kWh PCI

FC = factor conversión PCI/PCS = 0,903

RTO = Rendimiento caldera convencional = 0,90 (coeficiente no revisable)

f) kWh térmicos generados con biomasa (Sólo aplicable a LOTE 4)

$$FTV\text{-}b\ (mes\ n) = PTV\text{-}b\ (n) \times ETC\text{-}b\ (mes\ n)$$

siendo,

FTV-b (mes n) = Facturación variable en el mes n en €

PTV-b (n) = Precio térmico unitario por kWh (PCI) generado a partir de biomasa para el año n al que pertenece el mes facturado en €/kWh

ETC-b (mes n) = Energía térmica consumida por el hospital según medida de contador en kWh PCI

g) kWh frigoríficos (Sólo aplicable a LOTES 1 y 4)

$$FTV\text{-}f\ (mes\ n) = PTV\text{-}f\ (n) \times ETC\text{-}f\ (mes\ n) / COP$$

siendo,

FTV-f (mes n) = Facturación variable en el mes n en €

PTV-f (n) = Precio frigorífico unitario en el mes n en €/kWh

ETC-f (mes n) = Energía frigorífica consumida por el hospital según medida de contador en kWh PCI

COP = Rendimiento enfriadora eléctrica = 2,8 (coeficiente no revisable)

h) Prestación P4

$$FOV\ (mes\ n) = OV\ (n) / 12$$

siendo,

FOV (mes n) = Facturación de la prestación en el mes n en €

OV (n) = Valor del overhaul para el año n al que pertenece el mes facturado en €/año

32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados.

32.1.1.- La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es de servicios que incluya/n los siguientes datos:

a) Código del expediente
b) Nombre o denominación social y NIF de la contratista.
c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los servicios prestados o ejecutados (sin IVA.
d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.
e) Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

32.1.2.- Plazo y condiciones.

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.
b) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

32.2.- Conformidad y registro de factura.

La/el responsable del contrato debe aprobar la certificación de servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, mediante correo electrónico.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.

32.3.- Abono.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de bienes suministrados. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el

párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de bienes suministrados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (BOE Nº 311, de 28/12/2014) regula el uso de la factura electrónica por los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública. A su vez, en el BOPV de fecha 05/11/2014 se publica el Acuerdo del 27 de octubre de 2014, del Consejo de Administración de Osakidetza –Servicio vasco de salud, por el que se implanta el sistema de facturación electrónica en las organizaciones de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

En el referido Acuerdo se dispone que será de utilización obligatoria para la presentación de las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios indicados en el punto 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, exceptuándose de esta obligación las facturas cuyo importe sean de hasta cinco mil euros (5.000,00 euros) (IVA incluido) quedando a salvo la posibilidad de que en un momento posterior se adopten otras disposiciones al respecto.

En el citado Acuerdo se determina la forma de presentación de las facturas electrónicas fijándose el punto general de entrada de facturas electrónicas en la sede electrónica del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud (www.Osakidetza-Servicio vasco de salud.euskadi.net.

Podrá accederse a información detallada sobre el servicio de facturación electrónica del Osakidetza desde la siguiente página web:

http://www.osakidetza.euskadi.eus/r85-ekproc01/es/contenidos/informacion/factura_electronica_osk/es_def/index.shtml

33 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

33.2.- Procedimiento.

33.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:

1) Informe de la/del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.
2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
4) Audiencia al/a la redactor/a del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.
5) Informe jurídico.
6) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
7) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
8) Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:

1) Informe de la/del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
2) Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.
3) Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.
4) Informe jurídico.
5) Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
6) Publicación del anuncio de modificación en el perfil del contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

33.2.2.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1) Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

2) Autorización de la modificación por el Consejo de Gobierno cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

a. Se trate de un contrato de duración superior a la señalada en la normativa sobre contratos del sector público, de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

b. La modificación sea causa de resolución.

3) En el caso de que en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del contrato, la contratista deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.

4) En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual o superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

33.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

33.3.- Efectos

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

33.4. - Modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico.

1. La Entidad Contratante podrá modificar las características del contrato y los precios que han de ser abonados por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.
2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.
3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Entidad Contratante respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, la concesionara no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.
4. Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Entidad Contratante realice una modificación de las señaladas en el apartado 1 del presente concurriendo las circunstancias allí establecidas.

b) Cuando actuaciones de la Entidad Contratante, por su carácter obligatorio para la concesionaria determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la LCSP.
En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio estimativo de la Entidad Contratante o en el estudio que haya podido realizar la concesionaria.

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de los precios a abonar por las personas usuarias, la modificación de la retribución a abonar por la Entidad concedente, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en la letra b) y en el último párrafo del apartado anterior, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.
6. La contratista tendrá derecho a desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él, como consecuencia de una de las siguientes circunstancias:
a) La aprobación de una disposición general por una Administración distinta de la concedente con posterioridad a la formalización del contrato.

b) Cuando la concesionaria deba incorporar, por venir obligado a ello legal o contractualmente, o a su explotación avances técnicos que las mejoren notoriamente y cuya disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la formalización del contrato.

Se entenderá que el cumplimiento del contrato deviene extraordinariamente oneroso para la concesionaria cuando la incidencia de las disposiciones de las Administraciones o el importe de las mejoras técnicas que deban incorporarse supongan un incremento neto anualizado de los costes de, al menos, el 5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la concesión por el período que reste hasta la conclusión de la misma. Para el cálculo del incremento se deducirán, en su caso, los posibles ingresos adicionales que la medida pudiera generar.
Cuando la contratista desistiera del contrato como consecuencia de lo establecido en este apartado la resolución no dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

34 SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto de que en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceras personas la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

34.1.- Comunicación a la/al responsable del contrato.

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir a la/al responsable del contrato la declaración que figura en el **ANEXO VI.2,** debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir a la/al responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO VI.2**, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que el subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

34.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradoras.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales y además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 32.1.1 de condiciones generales.

35 CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE.

35.1.- Cesión del contrato

35.1.1.- Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.

2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

35.1.2.- Procedimiento.

1. La contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:

i. Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.

ii. Documentación acreditativa de que la cesionaria cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil del contratante.
8. Formalización de la cesión en escritura pública.
9. Depósito de la garantía por parte de la cesionaria en la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**,. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

35.1.3.- Condiciones.

35.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.
2. Las cualidades técnicas o personales de la cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

35.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

35.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y la cesionaria se formalizará en escritura pública.

35.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

35.2.- Modificación de la composición de la UTE.

35.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de quienes la componen, su disminución, o la sustitución de una o varias de sus integrantes por otra u otras, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

i. Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.

ii. Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todas las integrantes tienen

plena capacidad de obrar y no están incursas en prohibición de contratar con el sector público.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil del contratante.

8. Formalización de la UTE en escritura pública.

9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

35.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguna/s de las componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea miembro integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 35.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

35.2.3.- En el caso de que una o varias de las componentes de la UTE fuera/n declarada/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de una o varias de las componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:

i. Continuación de la ejecución del contrato con la /las componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

ii. Continuación de la ejecución del contrato con las componentes iniciales de la UTE, incluida/s la/las declarada/s en concurso.

2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 35.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todas sus componentes, incluida/s la/las declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36 CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento.

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8 de condiciones generales.

Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones a la/al responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega, el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas y, emitirá un informe de comprobación en alguno de los siguientes sentidos:

a) Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato y la fecha para efectuarla —dentro del el plazo indicado en la cláusula 15.2 de cláusulas específicas del contrato— y remitirá el informe a la contratista, y en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, a la Oficina de Control Económico.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito a las conclusiones incluidas en el informe en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligado a subsanar los defectos observados.

Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado del informe de comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

36.2.- Subsanación de defectos.

36.2.1.- Una vez transcurrido el plazo de subsanación la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá un segundo informe de comprobación:

a) Si concluyese que se han cumplido correctamente: realizará las actuaciones indicadas en el apartado a) de la cláusula 36.1 de condiciones generales.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la contratista y al órgano de

contratación junto con la propuesta de imposición de penalidades y, en su caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, de alguna de las siguientes actuaciones:

1) Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
2) Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

Si la contratista no subsanase en el segundo plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

36.2.2.- La subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obra se rigen por el art. 314 LCSP.

36.3.- Recepción.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que la/el responsable del contrato haya emitido informe comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que la/el responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas se procederá a la recepción del contrato.

Al acto de recepción acudirá la/el responsable del contrato y la persona que represente a la contratista y, en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, una persona representante de la Oficina de Control Económico. La convocatoria al acto, que deberá efectuar la/el responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todas las personas asistentes.

36.4.- Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 309.1 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si la contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

36.5.- Efectos, cumplimiento y extinción.

Los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de concesión de servicios se regularán por la LCSP excluidos los artículos 208 y 210. Tampoco resultarán de aplicación, salvo en la fase de construcción cuando comprenda la ejecución de obras, el apartado 2 del artículo 192, el artículo 193 y el artículo 195.

36.6.- Reversión.

1. Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Entidad Contratante, debiendo la contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
2. Durante un período prudencial anterior a la reversión (6 meses), el órgano competente de Contratación adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.
3. Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Entidad Contratante en virtud de lo establecido en el presente artículo, no podrán ser objeto de embargo.

36.7.- Falta de entrega de contraprestaciones económicas y medios auxiliares.

Si la Entidad Contratante no hiciere efectiva a la concesionaria la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase la concesionaria, esta tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.

36.8.- Incumplimiento de la concesionaria.

1. Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas a la concesionaria o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Entidad Contratante podrá acordar el secuestro o intervención del mismo en los términos establecidos en el artículo 263 de la LCSP. En todo caso, la concesionaria deberá abonar a la Entidad Contratante los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.
2. En cualquier caso, en los supuestos de incumplimiento por parte de la concesionaria resultará de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el artículo 264 de la LCSP respecto de la concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de la concesión de servicios.

37 PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

37.1.- Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la contratista no los subsanase, el poder adjudicador podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

37.2.- Devolución de la garantía.

37.2.1.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

37.2.2.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, u órgano equivalente del poder adjudicador que corresponda.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: la/el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por la/el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía y la contratista tendrá la obligación de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

37.2.3.- En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 37.2 de condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, éste se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

37.2.4.- Si transcurre un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hayan tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 LCSP. Si el valor estimado del contrato es inferior a 100.000,00 euros y la contratista es una PYME, definida según las referencias contenidas en el art. 11.5 LCSP, el plazo de un año se reducirá a seis (6) meses.

38 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

38.1.-. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato de concesión de servicios, además de las señaladas en el artículo 211, las siguientes:
a) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

b) La demora superior a seis meses por parte de la Entidad Contratante en la entrega a la concesionaria de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.

c) El rescate del servicio por la Entidad Contratante para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.

d) La supresión del servicio por razones de interés público.

e) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Entidad Contratante con posterioridad al contrato.

f) El secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 263, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

38.2.- Efectos de la resolución.

1. En los supuestos de resolución por causa imputable a la Entidad Contratante, esta abonará a la concesionaria en todo caso el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de los servicios objeto de concesión, atendiendo a su grado de amortización. Al efecto, se aplicará un criterio de amortización lineal de la inversión.
Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Entidad Contratante, el importe a abonar a la concesionaria por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deban revertir a la Entidad Contratante será el que resulte de la valoración de la concesión, determinado conforme lo dispuesto en el artículo 281.
En todo caso, se entenderá que no es imputable a la Entidad Contratante la resolución del contrato cuando esta obedezca a alguna de las causas establecidas en las letras a), b) y f) del artículo 211, así como a las causas establecidas en las letras a) y f) del artículo 294.
2. Con independencia de lo dispuesto en el artículo 213, el incumplimiento por parte de la Entidad Contratante o del contratista de las obligaciones del contrato producirá los efectos que según las disposiciones específicas del servicio puedan afectar a estos contratos.
3. En el supuesto de la letra b) del artículo 294, la contratista tendrá derecho al abono del interés de demora previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, de las cantidades debidas o valores económicos convenidos, a partir del vencimiento del plazo previsto para su entrega y hasta la liquidación de la indemnización resultante de la resolución, así como de los daños y perjuicios sufridos.
4. En los supuestos de las letras b), c), d) y e) del artículo 294, y en general en los casos en que la resolución del contrato se produjera por causas imputables a la Entidad Contratante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, la Entidad Contratante indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, cuantificados conforme a lo establecido en la letra a) del apartado 3 del artículo 280 y a la pérdida del

valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquella, habida cuenta de su grado de amortización.

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, en las letras c), d) y f) del art. 294 en los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, y de las recogidas, en su caso, en la cláusula 17 cláusulas específicas del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 190 LCSP.

b) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS

39 INCIDENCIAS

39.1.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

39.2.- Procedimiento.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.

b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe de la/del responsable del contrato.

d) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica y de la Oficina de Control Económico.

e) Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

f) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento no determinará la paralización del contrato.

40 RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS.

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 LCSP en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los actos dictados en relación con contratos no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

41 REGULACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto en el presente Pliego respecto al contrato de concesión de servicios, le será de aplicación la regulación establecida en la LCSP respecto al contrato de concesión de obras, siempre que resulte compatible con la naturaleza de aquel.

ANEXOS

I. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

☒	ANEXO I.1.	CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS
☒	ANEXO I.2.	DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO
☒	ANEXO I.3.	SIMULACION FORMULA(S) MATEMATICA (S)

II. A PRESENTAR EN EL SOBRE A.

☒	ANEXO II.0.	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
☒	ANEXO II.1.	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
☐	ANEXO II.2.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☒	ANEXO II.3.	DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
☒	ANEXO II.4.	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
☒	ANEXO II.5.	DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO
☒	ANEXO II.6.	EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
☐	ANEXO II.7.	LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

Solo en el caso de que los medios de tramitación sean "no electrónicos":

☐	ANEXO II.8.	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

III. A PRESENTAR EN EL SOBRE B.

☒	ANEXO III.1.	OFERTA ECONÓMICA
☒	ANEXO III.2.	MODELO PROPOSICION ECONOMICA FORMATO EXCEL

OTROS:

☐	NO SE ESPECIFICAN

☐	ANEXO III.3.	
☐	ANEXO III.4	

IV. A PRESENTAR EN EL SOBRE C.

☒	LA ESPECIFICADA EN EL PLIEGO	
☒	ANEXO IV.1.	MODELO CONFORMIDAD CON EL INVENTARIO Y ESTADO DE LAS INSTALACIONES
☐	ANEXO IV.2.	

A PRESENTAR EN OFERTA

Expediente nº: 2022/01555

V. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

☒	ANEXO V.1.	DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
☒	ANEXO V.2.	AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
☒	ANEXO V.3.	MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTEs.
☒	ANEXO V.4.	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTEs.

VI. A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN).

☒	ANEXO VI.1.	APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS
☒	ANEXO VI.2.	COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN
☒	ANEXO VI.3.	DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

VII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

☐	ANEXO VII.1.	INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
☐	ANEXO VII.2.	ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
X ☐	ANEXO VII.3.	MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ANEXO I.1
CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato referenciado con el número de expediente **2022/01555** han sido los siguientes:

23.544.564,62 € (IVA excluido).
Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable: 21% / 4.944.358,57€.

Desglose de costes
El coste de los servicios se desglosa en tres conceptos:

- Término fijo (€/año)
- Término variable (€/kWh consumido por el hospital)
- Overhaul motores (€)

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: Año 2023+2024	H. U. Basurto	H. U. Cruces	H. U. Donostia	H. U. Galdakao	TOTAL
TÉRMINO FIJO	346.000,00	346.000,00	346.000,00	346.000,00	**1.384.000,00**
TÉRMINO VARIABLE (€)	3.305.590,34	6.424.671,14	7.528.894,30	3.401.408,84	**20.660.564,62**
OVERHAUL (€)	500.000,00	500.000,00	500.000,00	No aplica	**1.500.000,00**
TOTAL LICITACIÓN (€)	**4.151.590,34**	**7.270.671,14**	**8.374.894,30**	**3.747.408,84**	**23.544.564,62**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**23.544.564,62€**
IVA 21%	**4.944.358,57€**
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**28.488.923,19€**

Es decir, Osakidetza abonará a la empresa Adjudicataria un término fijo y un término variable en función de la demanda térmica de cada Hospital en concepto de coste evitado.

Se entiende por coste evitado el coste en el que incurriría Osakidetza para producir la energía térmica/frigorífica demandada en sus hospitales a partir de instalaciones convencionales (calderas/enfriadoras eléctricas) en lugar de hacerlo mediante las plantas de cogeneración objeto de la licitación.

Adicionalmente, Osakidetza abonará las operaciones de overhaul de los motogeneradores (60.000 horas de funcionamiento) definidas según los escalones de mantenimiento de los fabricantes de los mismos.

El licitante deberá calcular su coste/beneficio teniendo en cuenta toda la compra-venta de energía, así como el resto de gastos inherentes a la operación de este tipo de plantas.

ANEXO I.2

DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACION

NOTA:

- **El personal indicado a continuación no es el total de las personas que actualmente trabaja en las plantas de cogeneración sino sólo el personal con derecho a subrogación.**

	CONVENIO	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	% JORNADA	CENTRO DE TRABAJO	LOTE	SUELDO ANUAL (€)	VARIABLE ESTIMADO (€)
01	Convenio Propio Giroa Bizkaia	J. Equipo	Indefin. Tipo Compl Transformación	01/08/2011	100%	BASURTO	LOTE 1	34.133,92	4.000,00
02	Convenio Propio Giroa Bizkaia	Tec. Mto	Indef.Tiempo Completo Ordinario	24/03/1999	100%	BASURTO	LOTE 1	31.647,76	4.832,30
03	Convenio Propio Giroa Bizkaia	Tec. Mto	Indef.Tiempo Completo Ordinario	09/07/2007	100%	BASURTO	LOTE 1	30.284,78	4.320,07
04	Convenio propio Cofely	Oficial 1ª	Dur. temp. T. Comp. Obras	20/09/2021	100	CRUCES	LOTE 2	23.235,15	
05	Convenio propio Cofely	Oficial 1ª	T. Comp. Trans. en indef. no inc.	27/03/2017	100	CRUCES	LOTE 2	24.774,87	

	CONVENIO	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	% JORNADA	CENTRO DE TRABAJO	LOTE	SUELDO ANUAL (€)	VARIABLE ESTIMADO (€)
06	Convenio propio Cofely	Oficial 1ª	Indef.Tiempo Completo Ordinario	17/12/1997	100	CRUCES	LOTE 2	32.547,64	
07	Convenio Propio Cofely	Oficial 1ª	T. Comp. Trans. en indef. no inc.	20/11/2017	100	DONOSTIA	LOTE 3	25.064,89	
08	Convenio propio Cofely	Oficial 1ª	Dur. temp. T. Comp. Interinidad	09/08/2021	100	DONOSTIA	LOTE 3	25.269,00	
09	Convenio Propio Cofely	Oficial 1ª	Dur. temp. T. Comp. Obras	29/06/2021	100	DONOSTIA	LOTE 3	25.269,00	
10	Convenio propio Cofely	Encargado	Indef.Tiempo Completo Ordinario	15/06/1998	100	DONOSTIA	LOTE 3	41.642,86	
11	Convenio propio Cofely	Oficial 1ª	Indef.Tiempo Completo Ordinario	16/04/2008	100	DONOSTIA	LOTE 3	28.895,17	
12	Convenio Propio Giroa Bizkaia	J. Equipo	Indef.Tiempo Completo Ordinario	23/03/2020	100%	GALDAKANO	LOTE 4	33.097,35	5.000,00
13	Convenio Propio Giroa Bizkaia	Tec. Mto	Indef.Tiempo Completo Ordinario	11/01/2000	100%	GALDAKANO	LOTE 4	30.940,27	800,65

	CONVENIO	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	% JORNADA	CENTRO DE TRABAJO	LOTE	SUELDO ANUAL (€)	VARIABLE ESTIMADO (€)
14	Convenio Propio Giroa Bizkaia	Legionella	Indef.Tiempo Completo Ordinario	19/02/2001	100%	GALDAKANO	LOTE 4	27.801,55	103,14
15	Convenio Propio Giroa Bizkaia	Tec. Mto	Indef.Tiempo Completo Ordinario	14/12/2021	100%	GALDAKANO	LOTE 4	25.000,00	2.880,67
16	Convenio Propio Giroa Bizkaia	Tec. Mto	Indef.Tiempo Completo Ordinario	21/10/2021	100%	GALDAKANO	LOTE 4	24.000,00	1.525,34
17	Convenio Propio Giroa Bizkaia	Tec. Mto	Indef.Tiempo Completo Ordinario	29/11/2021	100%	GALDAKANO	LOTE 4	24.000,00	993,21
18	Convenio Propio Giroa Bizkaia	Tec. Mto	Indef.Tiempo Completo Ordinario	21/10/2021	100%	GALDAKANO	LOTE 4	24.000,00	594,87

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

1. La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

ANEXO I.3
SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

A continuación, se detalla una simulación de las puntuaciones que obtendrían cuatro ofertas diferentes:

LOTE 1			
Empresa licitadora	**OFERTA (IVA excluido)**	**LICITACIÓN (IVA excluido)**	**PUNTUACIÓN**
Empresa A	3.950.000,00 €	4.151.590,34 €	33,22
Empresa B	3.730.000,00 €	4.151.590,34 €	44,30
Empresa C	3.316.000,00 €	4.151.590,34 €	51,00
Empresa D	4.151.590,34 €	4.151.590,34 €	0,00

LOTE 2			
Empresa licitadora	**OFERTA (IVA excluido)**	**LICITACIÓN (IVA excluido)**	**PUNTUACIÓN**
Empresa A	6.550.000,00 €	7.270.671,14 €	37,27
Empresa B	6.325.000,00 €	7.270.671,14 €	41,42
Empresa C	5.000.000,00 €	7.270.671,14 €	51,00
Empresa D	7.270.671,14 €	7.270.671,14 €	0,00

LOTE 3			
Empresa licitadora	**OFERTA (IVA excluido)**	**LICITACIÓN (IVA excluido)**	**PUNTUACIÓN**
Empresa A	8.127.000,00 €	8.374.894,30 €	21,07
Empresa B	5.813.000,00 €	8.374.894,30 €	50,85
Empresa C	5.600.000,00 €	8.374.894,30 €	51,00
Empresa D	8.374.894,30 €	8.374.894,30 €	0,00

LOTE 4			
Empresa licitadora	**OFERTA (IVA excluido)**	**LICITACIÓN (IVA excluido)**	**PUNTUACIÓN**
Empresa A	3.700.000,00 €	3.747.408,84 €	19,91
Empresa B	3.350.000,00 €	3.747.408,84 €	48,06
Empresa C	3.150.000,00 €	3.747.408,84 €	51,00
Empresa D	3.747.408,84 €	3.747.408,84 €	0,00

ANEXO II.O

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

[1] Dña./D……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) …… ……, con NIF……

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº……

DECLARA:1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que ser reproducidos simultáneamente en el resto de Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de firmarse y presentarse obligatoriamente, a efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.

En ....., a ..... de ..... de 20……..

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

ANEXO II.1
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre la operadora económica.

Sección A: Información sobre la operadora económica.
Sección B: Información sobre la representación de la operadora económica.
Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
Sección D: Información relativa a las subcontratistas en cuya capacidad no se base la operadora económica.

Parte III. Motivos de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
Sección A: Idoneidad
Sección B: Solvencia económica y financiera.
Sección C: Capacidad técnica y profesional.
Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidaturas cualificadas.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

Identidad de la contratante1	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[2]:	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[3]:	[ ]

Parte II: Información sobre la operadora económica

A: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERADORA ECONÓMICA

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso[4]: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[…]
Persona o personas de contacto[5]: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[…] […] […] […]
Información general	**Respuesta**
¿Es la operadora económica una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[6]	☐ Sí ☐ No

[1] Deberá reproducirse la información que figure en el apart. I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todas las contratantes.
[2] Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.
[3] Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.
[4] Los ciudadanos y ciudadanas u operadoras económicas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el NIE; las operadoras económicas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; las operadoras económicas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.
[5] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
[6] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Únicamente en caso de contratación reservada[1]: la operadora económica ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de personas trabajadoras discapacitadas o desfavorecidas? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen las personas trabajadoras discapacitadas o desfavorecidas de que se trate.	☐ Sí ☐ No […] […]
En su caso, ¿figura la operadora económica inscrita en una lista oficial de operadoras económicas autorizadas o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación[2]?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[3]: ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? **En caso negativo:** **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.**	 […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] [...] [...] [...] ☐ Sí ☐ No

Microempresa: operadora económica que cuente con menos de 10 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.
Pequeña empresa: operadora económica que cuente con menos de 50 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.
Mediana empresa: operadora económica que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

[1] Véase cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.
[2] Véase cláusula 11.5 de condiciones generales.
[3] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación

***ÚNICAMENTE,* cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:** Podrá la operadora económica presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando la operadora económica en el procedimiento de contratación junto con otros[1]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, asegúrese de que las demás interesadas presentan un formulario DEUC separado[2].	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función de la operadora económica dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a las demás operadoras económicas que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): […] b): […] c): […]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales la operadora económica desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LA REPRESENTACIÓN DE LA OPERADORA ECONÓMICA

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar a la operadora económica a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[…]; […]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[…]
Dirección postal:	[…]

[1] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).

[2] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada una de las operadoras económicas en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varias operadoras económicas presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del PCAP.**

Teléfono:	[…]
Correo electrónico:	[…]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, …)	[…]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa la operadora económica en la capacidad[1] de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV.	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización de la operadora económica, especialmente las personas responsables del control de la calidad.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base la operadora económica, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate[2].

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA LA OPERADORA ECONÓMICA

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato.

Subcontratación	**Respuesta**
¿Tiene la operadora económica la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceras personas?	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato**, enumérense las subcontratistas previstas: […][3]

En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de las subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

[1] Entiéndase capacidad como solvencia.
[13] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

[3] Indíquense las subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato. Indíquense los datos requeridos en la cláusula cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión: Participación en una organización delictiva[1]. Corrupción[2]. Fraude[3]. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[4]. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[5]. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[6].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales[7] de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
¿Ha sido la **propia operadora económica**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][8]
En caso afirmativo, indíquese[9]:	

[1] Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).
[2] Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apart. 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o de la operadora económica.
[3] En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
[4] Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.
[5] Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
[6] Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
[7] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibiciones de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".*
[8] Repítase tantas veces como sea necesario.
[9] Repítase tantas veces como sea necesario.

a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: **c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: [] [ ] Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate [ ]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][1]
En caso de condena, ¿ha adoptado la operadora económica medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[2]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[3]:	[…]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido la operadora económica todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social,** tanto en el país en el que está establecida como en el Estado miembro del poder adjudicador[4] o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese:	**Impuestos**	**Cotizaciones Sociales**
a) País o miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?	[…] […]	[…] […]

[1] Repítase tantas veces como sea necesario.
[2] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apart. 6, de la Directiva 2014/24/UE.
[3] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).
[4] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)*"; la letra d) del mismo apartado estable como prohibición de contratar "*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen*"; y la letra f) de dicho apartado "*estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*".

1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución. - **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella,** duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. ¿Ha cumplido la operadora económica sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	c1) ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No […] […] c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo,** especifíquese: […]	c1) ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No […] […] c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo,** especifíquese: […]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[1]: […] [...] [...] [...]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[2]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido la operadora económica sus obligaciones en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[3]?**	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No

[1] Repítase tantas veces como sea necesario.
[2] Véase el art. 57, apart. 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.
[3] Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apart. 2, de la Directiva 2014/24/UE.
A estos efectos, la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:
a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto.
b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
Y la letra d) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar *"(…) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: […]
Se encuentra la operadora económica en alguna de las siguientes situaciones[1]: **En quiebra** Sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación Ha celebrado un convenio con sus acreedores En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo: Especifíquese: Indíquense los motivos por los cuales la operadora es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[2]? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] [...] [...] [...]
¿Se ha declarado a la operadora económica culpable de una **falta profesional grave[3]?** En caso afirmativo, especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]

[1] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apart. 1 del art. 60 TRLCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 TRLCSP, el "*haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso*".

[2] No será necesario facilitar esta información si la exclusión de las operadoras económicas en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que la operadora económica esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP.

[3] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional,(…)".*

	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Ha celebrado la operadora económica acuerdos con otras operadoras económicas destinados a **falsear la competencia**[1]? **En caso afirmativo,** especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: […]
¿Tiene la operadora económica conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación[2]? **En caso afirmativo,** especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
¿Ha **asesorado** la operadora económica o alguna empresa relacionada con ella al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o **ha intervenido de otra**	☐ Sí ☐ No

[1] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia (…),de falseamiento de la competencia".*

[2] La letra g) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero*" y la letra h) "*Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo*".

manera en la preparación del procedimiento de contratación[1]? **En caso afirmativo**, especifíquense:	 […]
¿Ha experimentado la operadora económica la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?[2] **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas:
¿Puede la operadora económica confirmar que: no ha sido declarada culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección[3], no ha ocultado tal información, ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar	☐ Sí ☐ No

[1] Ver el art. 70.1 LCSP "*condiciones especiales de compatibilidad*".

[2] La letra c) del apart. 2 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar "*Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*" y la letra d) de dicho apartado recoge el "*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley*".

[3] La letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140* (LCSP) *o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4* (en materia de clasificación) *y en el art. 343.1 (*relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas*)";* y las letras a) y b) del apart. 2 del art. 71: "*Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apart. 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*" y "*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario*".

por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[1]?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente **nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[2]? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] [...] [...] [...][3]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? **Si** lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No […]

Parte IV: Criterios de selección[4]

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), la operadora económica declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

La operadora económica solo debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

[1] Ver la letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar.
[2] La letra f) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria".*
[3] Repítase tantas veces como sea necesario.
[4] Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.3 de condiciones específicas del contrato.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrita en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento[1]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliada** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento de la operadora económica? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo,** especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si la operadora económica cumple este requisito: [……] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anua**l (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda

[1] Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; las operadoras económicas de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[1]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2a) **Su volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente[2]:** Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades de la operadora económica:	[…]
4) En relación con **las ratios financieras[3]** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, la operadora económica declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y([4])- y del valor: […], […][5] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

[1] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[2] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[3] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[4] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[5] Repítase tantas veces como sea necesario.

5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** de la operadora económica es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[…][…]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, la operadora económica declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Capacidad Técnica y profesional	**Respuesta**
1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia[1], la operadora económica **ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:** Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[2]:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[3]): […] Descripción | Importes | Fechas | Destinatarios [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
2) Puede recurrir al **personal técnico o los organismos técnicos**[4] siguientes, especialmente las personas responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, la operadora económica podrá recurrir al	[…] […]

[1] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[2] En otras palabras, deben enumerarse todos las destinatarias y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
[3] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[4] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa de la operadora económica pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	
3) Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación:**	[…]
4) **Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios** para un fin particular: ¿Autorizará la operadora económica que se verifique[1] su **capacidad de producción su capacidad técnica** y, en su caso, los **medios de estudio** e investigación de que dispone, así como las **medidas de control de la calidad** que aplicará?	☐ Sí ☐ No
5) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes **títulos de estudios y profesionales:** a) La propia proveedora de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	[…] […]
6) La operadora económica podrá aplicar las siguientes **medidas de gestión medioambiental** al ejecutar el contrato:	[…]
7) La plantilla media anual de la operadora económica y el número de personal directivo durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: […], […] […], […] […], […] Año, número de directivos: […], […] […], […] […], […]
8) La operadora económica dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[…]
9) La operadora económica **tiene eventualmente el propósito de**	[…]

[1] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido la proveedora de suministros o de servicios.

subcontratar[1] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato**:**	

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá la operadora económica presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? **Si la respuesta es negativa,** sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Podrá la operadora económica presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico[2], sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No […] […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

Parte VI: Declaraciones finales

[1] Téngase en cuenta que, si la operadora económica ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad de la subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicha subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[1], o

b) A partir del 18 de octubre de 2018[2] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: […][3] , a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: […][4]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [……..]

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

[1] Siempre y cuando la operadora económica haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.
[2] Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apart. 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.
[3] Indíque (n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.
[4] Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

ANEXO II.2

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

[1]Dña./D.……, en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº …….

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **cuadro "Compromiso de adscripción de medios"**.

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas

[1] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.**

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS".

Expediente número …….

HUMANOS					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			**MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS[1]**		
Perfil profesional			**Nombre y apellidos**	**Titulación**	**Experiencia**
Titulación	Experiencia	Dedicación			
MATERIALES					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			**MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS[2]**		

En....., a..... de.....de 20....

[3]Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas

[1] A cumplimentar por la licitadora.

[2] A cumplimentar por la licitadora.

[3] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.**

Expediente nº: 2022/01555

ANEXO II.3
DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

[1]Dña./D.……, en nombre propio o en representación de (*operador económico*)……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[2] [3]

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas

[1] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.**

[2] Indicar elementos confidenciales.

[3] Ver cláusula 12.3 de condiciones generales.

ANEXO II.4
COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

Dña./D....., en nombre propio o en representación de (*operador económico*) .....

Dña./D....., en nombre propio o en representación de (*operador económico*) .....

DECLARAN:

En relación con el expediente nº .....

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas

ANEXO II.5
DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

[1]Dña../D....., en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es*: .....[2]

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 26 condiciones generales.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

*Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas

[1] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operadora económica o deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.**

[2] Indicar el nombre del convenio colectivo.

ANEXO II.6.
EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[1]-[2]

Dña./D.……, en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ……. Y que **la/s empresa/s que concurre/n a la presente licitación es/son la/s siguientes/s**:

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas

[1] Cumplimentar solo en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.

[2] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberá aportarse esta declaración firmada por la representación de aquellas operadoras económicas que estén en el supuesto de la nota de pie anterior** (en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otras operadoras económicas).

ANEXO II.7.
LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

[1]Dña../D.……, en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

1.- Que presenta oferta a los lotes siguientes[2]: …….

2.- Que presenta oferta integradora a la siguiente combinación de lotes[3]: ……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas

[1] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.**

[2] Indicar el/los lote/s al/a los que presenta oferta.

[3] Indicar la combinación de lotes a la que presenta oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato.

ANEXO II.8.
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Dña./D.……, en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……..……..……..

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso[1]:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderado.

c) Dirección de correo electrónico de aviso:……..…….

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[2]:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

[3]Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas

[1] Marque el que corresponda.

[2] Marque el que corresponda.

[3] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.**

ANEXO III.1.
OFERTA ECONÓMICA

MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA:

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente nº 2022/01555
DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por los siguientes precios:

LOTE 1: HOSPITAL UNIVERSITARIO BASURTO:

Descuento térmico ofertado (%)	Descuento frigorífico ofertado (%)	Overhaul MG-2 (€)

El Importe Total del Contrato, una vez aplicado el descuento térmico, el descuento frigorífico y añadido el importe del overhaul, asciende para el periodo inicial de ejecución del contrato (2 años) a _____ euros (I.V.A. excluido), _____ euros (I.V.A. incluido).

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[1]-[2]:

[1] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.

[2] **En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias deben firmar las representaciones de todas las operadoras económicas que formen parte.**

ANEXO III.1.
OFERTA ECONÓMICA

MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA:

D./Dña.....…, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente nº 2022/01555
DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por los siguientes precios:

LOTE 2: HOSPITAL UNIVERSITARIO CRUCES:

Descuento térmico ofertado (%)	Overhaul MG-2 (€)

El Importe Total del Contrato, una vez aplicado el descuento térmico y añadido el importe del overhaul, asciende para el periodo inicial de ejecución del contrato (2 años) a _____ euros (I.V.A. excluido), _____ euros (I.V.A. incluido).

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[3]-[4]:

[3] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.

[4] **En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias deben firmar las representaciones de todas las operadoras económicas que formen parte.**

ANEXO III.1.
OFERTA ECONÓMICA

MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA:

D./Dña.....…, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente nº 2022/01555
DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por los siguientes precios:

LOTE 3: HOSPITAL UNIVERSITARIO DONOSTIA:

Descuento térmico ofertado (%)	Overhaul MG-2 (€)

El Importe Total del Contrato, una vez aplicado el descuento térmico y añadido el importe del overhaul, asciende para el periodo inicial de ejecución del contrato (2 años) a _____ euros (I.V.A. excluido), _____ euros (I.V.A. incluido).

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[5]-[6]:

[5] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.

[6] **En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias deben firmar las representaciones de todas las operadoras económicas que formen parte.**

ANEXO III.1.
OFERTA ECONÓMICA

MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA:

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……; en relación con el expediente nº 2022/01555
DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por los siguientes precios:

LOTE 4: HOSPITAL UNIVERSITARIO GALDAKAO:

Descuento térmico ofertado (%)	**Descuento frigorífico ofertado (%)**	**Coste kWh térmico generado con biomasa (€/kWh)**

El Importe Total del Contrato, una vez aplicado el descuento térmico, el descuento frigorífico y añadido el coste del kWh térmico generado con biomasa, asciende, para el periodo inicial de ejecución del contrato (2 años) a _____ euros (I.V.A. excluido), _____ euros (I.V.A. incluido).

En....., a..... de.....de 2022..

Firmado[7]-[8]:

[7] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.

[8] **En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias deben firmar las representaciones de todas las operadoras económicas que formen parte.**

ANEXO IV.1
MODELO CONFORMIDAD CON EL INVENTARIO Y ESTADO DE LAS INSTALACIONES

Don_____, con domicilio en, _____, calle, _____ y provisto de D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____ con domicilio en _____, calle, _____ teléfono _____ y C.I.F. _____.

DECLARA:

I. Estar enterado del inicio de procedimiento por parte de Osakidetza – Servicio Vasco de Salud para la adjudicación del contrato GESTIÓN ENERGÉTICA, CONDUCCIÓN Y GARANTÍA TOTAL DE LAS PLANTAS DE COGENERACIÓN DE OSAKIDETZA.

II. Conocer y aceptar el inventario de carácter informativo de las instalaciones facilitado en Pliego de prescripciones Técnicas.

III. Conocer y aceptar el estado de las instalaciones objeto del presente pliego, encontrándolas correctas, no pudiendo alegar la existencia a posteriori de anomalías, limitaciones o defectos.

En....., a..... de.....de 2022..

Firmado9-10:

9 Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.

10 **En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias deben firmar las representaciones de todas las operadoras económicas que formen parte.**

ANEXO V.1.
DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, [11]Dña./D.……, en nombre propio o en representación de (*licitadora*)……, con NIF…… y domicilio social ….……

Y DE OTRA, Dña./D.……, en nombre propio o en representación de (*otra entidad*)……, con NIF…… y domicilio social ….……

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (*licitadora*) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (*tercera entidad*) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (*indicar el objeto del contrato*) …….. referenciado con el número de expediente (*indicar número de expediente*) ……..

II.- Que (*tercera entidad*) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (*tercera entidad*) …….. y que pone a disposición de (*licitadora*) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (*licitadora*) …….. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (*tercera entidad*) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato[12].

VI.- Que (*licitadora*) …….. aportará la documentación adicional requerida por el responsable del contrato cuando este lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado: (*licitadora*)

Firmado: (*tercera entidad*)

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas

[11] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.**

[12] Solo en el caso previsto en el tercer párrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP.

ANEXO V.2.
AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

[1]Dña./D....., en nombre propio o en representación de (*licitadora*)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas

[1] **En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser presentada por la representación de todas y cada una de ellas.**

ANEXO V.3.
MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF……, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* con **NIF** (*indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**.
El presente aval estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

Osakidetza

MODELO DE AVAL BANCARIO
UTE

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1*), NIF ……, y a (*nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2*), NIF ……, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,** en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (*indicar objeto del contrato y número de expediente*), ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* con **NIF** *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, por importe de (*indicar en letra y número*), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**,, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**,.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

Provincia Fecha Número o código

ANEXO V.4.
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……..…..,… calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF ……, en concepto de tomador del seguro, ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)*, con **NIF** que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**,, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia Fecha Número o código

Osakidetza

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
UTE

Certificado número *(se expresará la razón social de la entidad aseguradora)*, en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. *(nombre y apellidos del apoderado o apoderados)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF ……, y a (*nombre y apellidos o razón social del asegurado*), con NIF ……, en concepto de tomadores del seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, ante (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)*, con **NIF** que *(indicar NIF recogido en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato)*, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (*indicar el objeto del contrato*), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería del Ente Público Osakidetza**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (*indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia Fecha Número o código

ANEXO VI.1.
APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS

Dña./D.....…….., responsable del contrato que tiene como objeto …… y referenciado con el número de expediente ……

DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de servicios prestados presentada por (*nombre contratista*) ……

II.- Que (*nombre contratista*) …… ha realizado los trabajos objeto del contrato / ha prestado dichos servicios de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: ……

III.- Que, en base a lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de servicios presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir por el medio que corresponda según la legislación vigente una copia a (*nombre contratista*) …… a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 32.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

Expediente nº: 2022/01555

ANEXO VI.2.
COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

Dña./D.....…, en nombre propio o en representación de (*contratista*)……, con NIF, en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente ……

I.- Que ha pactado con…… (*subcontratista*), con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a la representación de los trabajadores de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas

ANEXO VI.3
DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Dña./D.……, en nombre propio o en representación de (contratista)……, en calidad de contratista.

DECLARA:

Que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato de servicios de (*indicar objeto del contrato*) en la fecha (*indicar día/mes/año*) es el que figura en la tabla adjunta.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

TABLA DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de (*indicar objeto del contrato*)

Nombre y apellidos	Convenio colectivo	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

Expediente nº: 2022/01555

ANEXO VII. 1.
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el ámbito de la gestión de proveedores, licitaciones y control y gestión de ejecución de contratos del sector público, se incluye seguidamente la información requerida por el artículo 13 del REGLAMENTO (UE) 2016/ 679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO - de 27 de abril de 2016 - relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en relación con los datos personales tratados en el ámbito de la presente contratación (en su caso puede incluir los datos personales de las personas empresarias, apoderadas, representantes, trabajadoras, etc. de la parte de la contratista).

Nombre del Tratamiento	EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN
Responsable del Tratamiento y datos de contacto	Osakidetza – Servicio vasco de salud / Direccion Económica C/ Álava, 45 – 01006 Vitoria-Gasteiz
	Delegada de Protección de Datos del Gobierno Vasco: – C/Donostia-San Sebastián, 1, Vitoria-Gasteiz – DPD-DBO@euskadi.eus
Fines del tratamiento	Gestión de los expedientes de contratación.
Plazo de conservación	Tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Base jurídica del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento conforme a Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Ejercicio de derechos	La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una comunicación por escrito a Osakidetza – Dirección División Económico-Financiera, C/ Álava, 45 – 01006 Vitoria-Gasteiz, en la que se incluya una copia de su DNI u otro documento identificativo equivalente.
	La persona interesada, dispone igualmente del derecho a reclamar ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Por otro lado, la persona o personas cuyos datos personales se recaban pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, contra el órgano Responsable o la persona Encargada del tratamiento, ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Se dispone de información sobre otros aspectos de interés en materia de protección de datos en el Ente Público Osakidetza en la siguiente página web:
https://www.osakidetza.euskadi.eus/proteccion-de-datos-de-caracter-personal-en-osakidetza/ab84-oskcon/es/

https://www.osakidetza.euskadi.eus/datu-pertsonalen-babesa-osakidetzan/ab84-oskcon/eu/

ANEXO VII.2.
ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1.- Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar y su finalidad

Descripción

El tratamiento de datos personales consistirá en: *(descripción detallada del objeto del contrato y del tratamiento de datos personales).* Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento de datos personales:

Por la presencia de personal adscrito por la contratista para proporcionar los servicios objeto de contratación o, en su caso, por la existencia de recursos materiales o técnico-informáticos de carácter automático o semi automático que permitan el almacenamiento, distribución, difusión, visionado y/o cualquier otro posible tratamiento de datos personales y constituyan parte del objeto del contrato de servicio administrativo, así como por la posible existencia de personal ajeno al Ente Público que pudiera estar encargado de labores de mantenimiento, supervisión o cualquier tipo de interacción con esos recursos materiales o técnico-informáticos, se realizará el tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con lo previsto en estos Pliegos y demás normativa de general aplicación y con el fin último de posibilitar la realización del objeto del contrato suscrito

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Si este Ente Público está de acuerdo con la modificación o modificaciones solicitadas, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento de datos personales a efectuar.

2.- Colectivos y datos personales tratados

Los colectivos de personas interesadas a cuyos datos puede tener acceso la contratista son los siguientes (indíquense las que proceda[1]):

CATEGORÍAS DE PERSONAS INTERESADAS
☐ CIUDADANÍA
☐ PERSONAS RESIDENTES
☐ PERSONAS CONTRIBUYENTES
☐ PERSONAS PROVEEDORAS
☐ PERSONAS ASOCIADAS O MIEMBROS

[1] Pueden marcarse las seleccionadas y/o eliminarse las excluidas. Asimismo, pueden añadirse otras o incluso redactarse un texto descriptivo.

☐ PERSONAS PROPIETARIAS O ARRENDATARIAS ☐ PERSONAS PACIENTES ☐ PERSONAS ESTUDIANTES ☐ PERSONAS REPRESENTANTES LEGALES ☐ PERSONAS DE CONTACTO ☐ PERSONAS SOLICITANTES ☐ PERSONAS BENEFICIARIAS ☐ PERSONAS INMIGRANTES ☐ PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO ☐ PERSONAS CON CARGOS PÚBLICOS ☐ OTROS COLECTIVOS (INDICAR): _____

Las categorías de datos personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son (elíjanse las que proceda[2]):

DATOS PERSONALES DEL TRATAMIENTO A LOS QUE SE PUEDE ACCEDER
☐ **Datos identificativos** = DNI / NIF; nombre y apellidos; Nº Seguridad Social / Nº Mutualidad; domicilio postal; dirección electrónica (email, web, redes sociales…); teléfono; firma manuscrita; firma electrónica; huella dactilar; huella dactilar electrónica; imagen; voz; marcas físicas; Nº de registro de personal; Nº de Tarjeta sanitaria; otros datos de carácter identificativo que deberán especificarse.
☐ **Características personales** = Estado civil; datos de familia (hijo/a de …; número de hijos, etc.); fecha de nacimiento; lugar de nacimiento; características físicas o antropométricas; edad; sexo; nacionalidad; lengua materna; otros datos de características personales que deberán especificarse.
☐ **Circunstancias sociales** = Datos de la vivienda; datos de propiedades y posesiones; aficiones; estilo de vida; pertenencia a asociaciones, clubes, etc.; licencias, permisos, autorizaciones; otros datos de circunstancias sociales que deberán especificarse.
☐ **Datos académicos y profesionales** = Formación, titulaciones; historial de estudiante; experiencia profesional; pertenencia a colegios o asociaciones profesionales; otros datos académicos y profesionales que deberán especificarse.
☐ **Detalles de empleo** = Profesión; puestos de trabajo; datos no económicos de la nómina; historial del trabajador; otros datos de empleo que deberán especificarse.

[2] Eliminar las categorías y/o los elementos de datos que no van a ser objeto de tratamiento. O bien, añadir al final si faltase algún elemento de datos.

☐ **Información comercial** = Actividades y negocios; licencias comerciales; creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas; suscripción a publicaciones o medios de comunicación; otros datos de información comercial que deberán especificarse.

☐ **Datos económico-financieros** = Ingresos, rentas; inversiones, bienes patrimoniales; créditos, préstamos, avales; datos bancarios (números de cuentas y otros productos); planes de pensiones, EPSV, jubilación; datos económicos de nómina; seguros; hipotecas; subsidios, beneficios; historial de créditos; tarjetas de crédito; datos de deducciones impositivas; datos de impuestos; otros datos económico-financieros que deberán especificarse.

☐ **Datos de transacciones** = bienes y servicios suministrados por la persona; bienes y servicios recibidos por la persona; transacciones financieras; compensaciones, indemnizaciones; otros datos de transacciones que deberán especificarse.

☐ **Datos de infracciones administrativas** = infracciones, sanciones, multas, etc.

☐ **Datos de infracciones penales** = datos para fines policiales, infracciones, penas impuestas, condenas, medidas de seguridad relativas a las condenas, etc.

☐ Datos de casos relacionados con la violencia de género.

☐ Datos de personas menores de edad.

☐ Datos con el fin de evaluar el comportamiento, la personalidad o la conducta de las personas, o para deducir su situación financiera o de solvencia patrimonial.

Categorías especiales de datos que revelen →

☐ el origen étnico o racial;

☐ las opiniones políticas;

☐ las convicciones religiosas o filosóficas, creencias;

☐ la afiliación sindical (excepto cuotas sindicales descontadas en nómina);

☐ datos genéticos, para cualquier fin;

☐ datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física;

☐ datos relativos a la salud (física o psíquica, pasada, presente o futura);

☐ datos relativos a la vida sexual o la orientación sexuales de una persona física.

☐ OTROS DATOS (INDICAR): _____

3.- Elementos del tratamiento de datos personales

El tratamiento de los datos personales comprenderá: *(márquese lo que proceda[3])*

☐Recogida (captura de datos)	☐Registro (grabación)	☐Estructuración	☐Modificación
☐Conservación	☐Extracción (*retrieval*)	☐Consulta	☐Cesión
☐Difusión	☐Interconexión (cruce)	☐Cotejo	☐Duplicado
☐Supresión	☐Destrucción (de copias temporales)	☐Recuperación	☐Copia (copias temporales)
☐Copia de seguridad	☐Destrucción definitiva	☐Comunicación por transmisión	
☐Otros:_____			

4. Ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Los citados tratamientos se llevarán a cabo en la(s) siguiente(s) ubicación(es)[4]:
……

El equipamiento/sistemas/dispositivos a utilizar es propiedad de/ y consiste en[5]:

RESPONSABLE	ENCARGADO DE TRATAMIENTO
……. ……. …….	……. ……. …….

5. Duración[6]

☐ Las presentes estipulaciones tendrán una duración de XXXXXXXXXXXXXXXXXXX días/meses/años.

☐ Las presentes estipulaciones tendrán vigencia desde: dd/mm/aaaa, hasta: dd/mm/aaaa.

[3] Pueden marcarse las seleccionadas y/o eliminarse las excluidas. Asimismo, pueden añadirse otras o incluso redactarse un texto descriptivo.

[4] Cumplimentar domicilio o descripción genérica del edificio o lugar(es) donde se tratarán los datos.

[5] Cumplimentar descripción genérica del equipamiento.

[6] Debe optarse por una de las tres opciones, marcándose únicamente la que corresponda y rellenando la duración si se elige la primera o el plazo en la segunda, o bien, especificando el tipo de vínculo establecido: acuerdo, contrato, etcétera, si se eligiera la tercera.

☐ Las presentes estipulaciones tendrán la duración establecida en la cláusula correspondiente del contrato / acuerdo / encargo / adenda.

6. Disposición de los datos personales al terminar el Servicio[7]

Una vez finalice el encargo, el Encargado de Tratamiento debe:

☐ Devolver al Ente Público Osakidetza los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado de Tratamiento. Sin embargo, el Encargado de Tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

☐ Entregar a otro Encargado de Tratamiento que designe el Ente Público Osakidetza por escrito, los datos personales y, si procede, los soportes donde estos consten, una vez cumplida prestación. La entrega deberá comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado de Tratamiento de origen. Sin embargo, éste último podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

☐ Destruir todos los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en los equipos informáticos utilizados por el Encargado de Tratamiento, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el Encargado de Tratamiento debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable de Seguridad del Ente Público Osakidetza. Sin embargo, el Encargado de Tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

7.- Medidas de seguridad
Las medidas de seguridad a observar/implantar se determinan en el anexo VII.3 del presente pliego de condiciones administrativas.

En……, a……. de……de 20……

Firmado:

La información sobre protección de datos se incluye en el anexo VII.1 del presente pliego de condiciones administrativas.

[7] Debe optarse por una de las tres opciones, marcándose únicamente la que corresponda.

ANEXO VII.3
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Opciones posibles: una excluye a la otra

a) Incluir la Declaración de aplicabilidad del ENS (véase en primer lugar)

b) Incluir las medidas específicas aplicables según los trabajos contratados

"DECLARACIÓN DE APLICABILIDAD DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD"
[Actualización de fecha:]

CÓDIGO	MEDIDA DE SEGURIDAD	PATRÓN GLOBAL exigible a EMPRESAS en general	
		Nivel exigible	Madurez exigible
org	Marco organizativo		
org.1	Política de Seguridad	N.A.	N.A.
org.2	Normativa de seguridad	BÁSICO	L4
org.3	Procedimientos de seguridad	BÁSICO	L4
org.4	Proceso de autorización	BÁSICO	L4
op	Marco operacional		
op.pl	Planificación		
op.pl.1	Análisis de riesgos	ALTO	L4
op.pl.2	Arquitectura de seguridad	ALTO	L4
op.pl.3	Adquisición de nuevos componentes	BÁSICO	L4
op.pl.4	Dimensionamiento / Gestión de capacidades	MEDIO	L4
op.pl.5	Componentes certificados	ALTO	L4
op.acc	Control de acceso		
op.acc.1	Identificación	BÁSICO	L4

op.acc.2	Requisitos de acceso	BÁSICO	L4
op.acc.3	Segregación de funciones y tareas	MEDIO	L4
op.acc.4	Proceso de gestión de derechos de acceso	BÁSICO	L4
op.acc.5	Mecanismo de autenticación	ALTO	L4
op.acc.6	Acceso local (local logon)	ALTO	L4
op.acc.7	Acceso remoto (remote login)	MEDIO	L4
op.exp	Explotación		
op.exp.1	Inventario de activos	BÁSICO	L4
op.exp.2	Configuración de seguridad	BÁSICO	L4
op.exp.3	Gestión de la configuración	MEDIO	L4
op.exp.4	Mantenimiento	BÁSICO	L4
op.exp.5	Gestión de cambios	MEDIO	L4
op.exp.6	Protección frente a código dañino	BÁSICO	L4
op.exp.7	Gestión de incidencias	MEDIO	L4
op.exp.8	Registro de la actividad de los usuarios	ALTO	L4
op.exp.9	Registro de la gestión de incidencias	MEDIO	L4
op.exp.10	Protección de los registros de actividad	ALTO	L4
op.exp.11	Protección de claves criptográficas	MEDIO	L4
op.ext	Servicios externos		
op.ext.1	Contratación y acuerdos de nivel de servicio	MEDIO	L4
op.ext.2	Gestión diaria	MEDIO	L4
op.ext.9	Medios alternativos	ALTO	L4
op.cont	Continuidad del servicio		
op.cont.1	Análisis de impacto	MEDIO	L4
op.cont.2	Plan de continuidad	ALTO	L4
op.cont.3	Pruebas periódicas	ALTO	L4
op.mon	Monitorización del sistema		
op.mon.1	Detección de intrusión	MEDIO	L4
op.mon.2	Sistema de métricas	ALTO	L4
mp	Medidas de protección		
mp.if	Protección de las instalaciones e infraestructuras		
mp.if.1	Áreas separadas y con control de acceso	BÁSICO	L4
mp.if.2	Identificación de las personas	BÁSICO	L4
mp.if.3	Acondicionamiento de los locales	BÁSICO	L4
mp.if.4	Energía eléctrica	MEDIO	L4

mp.if.5	Protección frente a incendios	BÁSICO	L4
mp.if.6	Protección frente a inundaciones	MEDIO	L4
mp.if.7	Registro de entrada y salida de equipamiento	BÁSICO	L4
mp.if.9	Instalaciones alternativas	ALTO	L4
mp.per	Gestión del personal		
mp.per.1	Caracterización del puesto de trabajo	MEDIO	L4
mp.per.2	Deberes y obligaciones	BÁSICO	L4
mp.per.3	Concienciación	BÁSICO	L4
mp.per.4	Formación	BÁSICO	L4
mp.per.9	Personal alternativo	ALTO	L4
mp.eq	Protección de los equipos		
mp.eq.1	Puesto de trabajo despejado	MEDIO	L4
mp.eq.2	Bloqueo del puesto de trabajo	ALTO	L4
mp.eq.3	Protección de equipos portátiles	ALTO	L4
mp.eq.9	Medios alternativos	MEDIO	L4
mp.com	Protección de las comunicaciones		
mp.com.1	Perímetro seguro	ALTO	L4
mp.com.2	Protección de la confidencialidad	ALTO	L4
mp.com.3	Protección de la autenticidad y de la integridad	ALTO	L4
mp.com.4	Segregación de redes	ALTO	L4
mp.com.9	Medios alternativos	ALTO	L4
mp.si	Protección de los soportes de información		
mp.si.1	Etiquetado	BÁSICO	L4
mp.si.2	Criptografía	ALTO	L4
mp.si.3	Custodia	BÁSICO	L4
mp.si.4	Transporte	BÁSICO	L4
mp.si.5	Borrado y destrucción	MEDIO	L4
mp.sw	Protección de las aplicaciones informáticas (SW)		
mp.sw.1	Desarrollo de aplicaciones	MEDIO	L4
mp.sw.2	Aceptación y puesta en servicio	ALTO	L4
mp.info	Protección de la información		
mp.info.1	Datos de carácter personal	BÁSICO	L4
mp.info.2	Calificación de la información	MEDIO	L4
mp.info.3	Cifrado de la información	ALTO	L4

mp.info.4	Firma electrónica	ALTO	L4
mp.info.5	Sellos de tiempo	ALTO	L4
mp.info.6	Limpieza de documentos	BÁSICO	L4
mp.info.9	Copias de seguridad (backup)	BÁSICO	L4
mp.s	Protección de los servicios		
mp.s.1	Protección del correo electrónico (e-mail)	BÁSICO	L4
mp.s.2	Protección de servicios y aplicaciones web	ALTO	L4
mp.s.8	Protección frente a la denegación de servicio	ALTO	L4
mp.s.9	Medios alternativos	ALTO	L4

Valor seleccionable (nivel de madurez)	**Valor mostrado**	**Significado**
No es aplicable	n.a.	La salvaguarda no tiene sentido en el sistema.
0 - Inexistente	L0	**Procedimiento**: No se realiza. **Elemento**: No se tiene. **Documento**: No se tiene.
1 - Inicial / ad hoc	L1	**Procedimiento**: Se está empezando a hacer, o sólo lo hacen algunas personas. **Elemento**: Se tiene, pero no se usa apenas. **Documento**: Se está preparando su elaboración.
2 - Reproducible, pero intuitivo	L2	**Procedimiento**: Todos lo hacen igual, pero no está documentado. **Elemento**: Se tiene, pero se está terminando de afinar. **Documento**: Se está elaborando.
3 - Proceso definido	L3	**Procedimiento**: Todos lo hacen igual y está documentado. **Elemento**: Se tiene y funciona correctamente. **Documento**: Se tiene.
4 - Gestionado y medible	L4	**Procedimiento** / **Elemento** / **Documento**: Se obtienen indicadores.
5 - Optimizado	L5	**Procedimiento** / **Elemento** / **Documento**: Se revisa el mismo y los indicadores, se proponen mejoras y se aplican.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por la Secretaria de la Mesa de Contratación

Plegu honen alde informatu du Kontratazio Mahaiko idazkariak

Documento firmado por: ASCENSION TENA VELEZ
En la fecha 20.07.2022 15:39:22 CEST